



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 24 de marzo de 1998 – Número 59

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

PÁG.

- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 17 de marzo de 1998 por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino, caprino y vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998 1.714
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Corrección de errores al Decreto 10/1998, de 16 de febrero, por el que se regulan las actividades de los establecimientos dedicados a la elaboración, distribución o venta de medicamentos veterinarios, medicamentos homeopáticos veterinarios y piensos medicamentosos 1.714

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.—Orden de 16 de marzo de 1998 por la que se hacen públicos los resultados definitivos del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno, convocado por Orden de 16 de septiembre de 1996 1.714

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Exposición al público de anuncio de cobranza en período voluntario de diversos Ayuntamientos 1.715
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Solicitudes de concesiones administrativas de instalaciones de gas en los términos municipales de Potes y Selaya 1.715
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Calendario laboral del convenio colectivo de trabajo del Sector de Fabricantes de Artículos Derivados del Cemento 1.716
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Notificación de abono de subvenciones de intereses a PYMES 1.716
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Resolución sobre convocatoria de ayudas a las OPAS para el ejercicio de 1998 1.716
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Exposición al público de la concentración parcelaria de la Zona de Ontoria-Vernejo 1.717
- 3.2 Consejería de Educación y Juventud.—Resolución de 12 de marzo de 1998 por la que se autoriza el establecimiento de «Escuela Superior de Negocios, S. L.» (ESNE) como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wolverhampton», del Reino Unido; «Hogeschool Zeeland», de Holanda; «SUNY Empire State College», de Estados Unidos de América, y «Tompkins Cortland Community College», de Estados Unidos de América, no homologables de manera automática a los oficiales del sistema educativo español 1.717

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles .. 1.719

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1.720
- Delegación del Gobierno en Cantabria 1.732
- Ministerio de Medio Ambiente 1.734

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cillorigo de Liébana, Puente Viesgo y San Felices de Buelna 1.734

3. Economía y presupuestos

- Campoo de Enmedio y Camargo 1.735

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander 1.743

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander 1.743

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1997 por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.

Con fecha 6 de febrero de 1998 el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación publicó en el «Boletín Oficial del Estado», una corrección de errores de la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1997 relacionada con la fecha de presentación de solicitudes a la prima especial a los productores de carne de vacuno.

Con fecha 11 de marzo de 1998 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado», la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1998 por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la Orden de 27 de noviembre de 1997 hasta el 23 de marzo, inclusive, de 1998.

De acuerdo con lo anterior, procede modificar la Orden de 26 de diciembre de 1997 en los mismos términos dispuestos por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, para los plazos de presentación de las solicitudes.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º Se considerarán válidas y se tramitarán como tales las solicitudes presentadas entre el 13 y el 23 de marzo de 1998, en atención a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 9 de marzo de 1998, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la Orden de 27 de noviembre de 1997.

Artículo 2.º Se modifica el punto 2 del artículo 3.º de la Orden de 26 de diciembre de 1997, que queda redactado en los siguientes términos:

«En lo que se refiere a la prima especial a los productores de carne de vacuno, se podrán presentar las solicitudes hasta el 16 de diciembre de 1998».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de marzo de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

98/68124

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores

Advertido error en el Decreto 10/1998, de 16 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 24 de febrero de 1998, por el que se regulan las actividades de los establecimientos dedicados a la elaboración, distribución o venta de medicamentos veterinarios, medicamentos homeopáticos veterinarios y piensos medicamentosos, se debe subsanar:

En el artículo 11.º, párrafo tercero, dice: «Las exigencias de funcionamiento de tales depósitos, así como las garantías del correcto funcionamiento, son las establecidas en el artículo 12.º de la presente disposición, así como el artículo 7.º del R. D. 109/95», debe decir: «Las exigencias de funcionamiento de tales depósitos, así como las garantías del correcto funcionamiento, son las establecidas en el artículo 12 de la presente disposición, así como el artículo 79 del R. D. 109/95».

En el artículo 18, punto 2, dice: «Las oficinas de farmacia legalmente establecidas son las únicas autorizadas para la elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y de preparados o fórmulas oficiales cuyo destino solamente podrá ser la explotación ganadera o animales que figuran en la prescripción», debe decir: «Las oficinas de farmacia legalmente establecidas son las únicas autorizadas para la elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y de preparados o fórmulas oficiales cuyo destino solamente podrá ser la explotación ganadera o animales que figuran en la prescripción».

En el artículo 32, punto 2, letra a), dice: «No suministrar medicamento veterinario alguno a los propietarios o responsables de los animales tratados, salvo las cantidades mínimas necesarias para concluir el tratamiento de urgencia», debe decir: «No proporcionar medicamento veterinario alguno a los propietarios o responsables de los animales tratados, salvo las cantidades mínimas necesarias para concluir el tratamiento de urgencia».

Santander, 11 de marzo de 1998.—El director general de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

98/68024

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 1998 por la que se hacen públicos los resultados definitivos del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno, convocado por Orden de 16 de septiembre de 1996.

Vista la propuesta de Resolución definitiva por la Comisión de Valoración del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno, convocado por la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 16 de septiembre de 1996,

DISPONGO

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional detallada en el anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial de Cantabria», número 258 de 26 de diciembre.

Segundo.- Hacer pública la relación provisional de los puestos adjudicados en la fase de resultados, a los funcionarios que se detallan en el anexo I.

Tercero.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base séptima de la Orden de 29 de agosto de 1996 por que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma empezará a contar los plazos establecidos a efectos de ceses y tomas de posesión.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Número puesto: 117. Denominación: Ordenanza.
Apellidos y nombre: Hoyo Arce, Emiliano.

Número puesto: 119. Denominación: Ordenanza.
Apellidos y nombre: Tobar Tobar, Francisco Javier.
98/68121

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de cobranza

La Diputación Regional de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 1 de abril y hasta el día 5 de junio de 1998, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos y tasas municipales correspondientes a los Ayuntamientos que más abajo se especificarán y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles que para ingreso tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 21 de abril en la Oficina de Recaudación de esta Diputación Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los impuestos y tasas municipales puestos al cobro en este período responden al siguiente detalle.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
Bárcena de Pie de Concha	Vehículos	1998
Campoo de Yuso	Vehículos	1998
Campoo de Yuso	Basuras	1998
Hdad. Campoo de Suso	Vehículos	1998
Hdad. Campoo de Suso	Agua	1997
Herrerías	Agua	4 Trim. 97 y 1er. Trim 98
Herrerías	Vehículos	1998
Herrerías	Basura	1er. y 2 Trim 1998
Lamasón	Agua	4 Trim. 97 y 1er. Trim. 98
Lamasón	Basura	1er. y 2 Trim. 98
Lamasón	Vehículos	1998
Medio Cudeyo	Vehículos	1998
Medio Cudeyo	Agua-basura	2 Sem. 1997
Molledo	Vehículos	1998
Penagos	Vehículos	1998
Ribamontán al Monte	Vehículos	1998
Rionansa	Basura	1er. Sem. 1998
Rionansa	Vehículos	1998
Las Rozas de Valdearroyo	Vehículos	1998
Las Rozas de Valdearroyo	Agua	1998
Ruente	Vehículos	1998
Ruiloba	Vehículos	1998
San Felices de Buelna	Vehículos	1998
San Felices de Buelna	Basuras	1998
San Miguel de Aguayo	Vehículos	1998
Suances	Vehículos	1998
Tudanca	Vehículos	1998
Udías	Vehículos	1998
Valdeolea	Vehículos	1998
Valdeolea	Basuras	1998
Valdeprado del Río	Vehículos	1998

Santander, 16 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina General de Recaudación, José A. Gómez Aldasoro.
98/65500

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ANUNCIO

En esta Dirección General de Industria ha sido presentada por «Repsol Butano, S. A.» la documentación reglamentaria en solicitud de concesión administrativa para lo que a continuación se relaciona:

«Distribución de gas propano en el término municipal de Potes, para el suministro energético y para usos domésticos, comerciales e industriales en ese municipio».

La concesión se solicita por un plazo de setenta y cinco años a partir del 30 de enero de 1998, fecha en que se produjo la solicitud.

Todo ello se somete a información pública según establece el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), con objeto de que en el plazo de veinte días, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos, presenten en esta Dirección General de Industria, como regula la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 y 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos anteriores se comunica que cualquier persona interesada podrá dar vista al expediente en las oficinas de esta Dirección General, calle Castelar, número 1, 5º derecha, en horas de despacho al público (de nueve a catorce horas) durante un plazo de veinte días, como ordena el artículo 11 del Reglamento mencionado. Dentro de dicho expediente obra el correspondiente proyecto suscrito por ingeniero competente, en el que pueden consultarse los extremos que se desee.

Santander, 4 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.
98/57751

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ANUNCIO

En esta Dirección General de Industria ha sido presentada por «Repsol Butano, S. A.» la documentación reglamentaria en solicitud de concesión administrativa para lo que a continuación se relaciona:

«Distribución de gas propano en el término municipal de Selaya, para el suministro energético y para usos domésticos, comerciales e industriales en ese municipio».

La concesión se solicita por un plazo de setenta y cinco años a partir del 30 de enero de 1998, fecha en que se produjo la solicitud.

Todo ello se somete a información pública según establece el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), con objeto de que en el plazo de veinte días, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos, presenten en esta Dirección General de Industria, como regula la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 y 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos anteriores se comunica que cualquier persona interesada podrá dar vista al expediente en las oficinas de esta Dirección General, calle Castelar, número 1, 5º derecha, en horas de despacho al público (de nueve a catorce horas) durante un plazo de veinte días, como ordena el artículo 11 del Reglamento mencionado. Dentro de dicho expediente obra el correspondiente proyecto suscrito por ingeniero competente, en el que pueden consultarse los extremos que se desee.

Santander, 4 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/57744

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Calendario laboral del convenio colectivo de trabajo del sector de fabricantes de artículos derivados del cemento

Asistentes: Don Faustino García Monco-Carra, don Jesús García Lostal, don Félix Bolado Oceja, don Juan Carlos Meneses Velarde, don José Antonio Velasco Crespo y don Antonio González Menéndez.

En Santander, 2 de marzo de 1998, se reúnen los señores expresados, representantes de los empresarios y centrales sindicales en la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para la actividad de fabricación de artículos derivados del cemento en la región de Cantabria.

Abierto el acto, se somete a los asistentes el tema y único punto que motiva esta reunión:

En el calendario laboral de este convenio, que fue aprobado el día 20 de mayo de 1997, para una vigencia del día 1 de marzo de 1997 al 31 de marzo de 1998, figura el día 19 de este citado mes de marzo de 1998 como festivo, siendo así que este día es laborable, a todos los efectos, en nuestra región de Cantabria por no estar contemplado como fiesta de ámbito nacional ni regional («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre y «Boletín Oficial de Cantabria» de 22 de diciembre de 1997). Por tal motivo los comparecientes acuerdan sustituir tal jornada, de forma que, en lugar de ser considerada festiva, lo sea como laborable. Ello supondrá que en el próximo convenio colectivo a negociar los empresarios adeudarán una jornada de trabajo a los trabajadores, que será establecida en el correspondiente calendario laboral. Lo anterior será válido para toda la región de Cantabria, con excepción del municipio de El Astillero, por ser en el mismo fiesta de ámbito local, lo que ha de tenerse en cuenta por las empresas y centros de trabajo allí ubicados.

Es aprobada esta rectificación y declaramos día laborable el 19 del presente mes de marzo de 1998 por todos los asistentes con las matizaciones expresadas.

No habiendo más asuntos que tratar, firman la presente en prueba de conformidad.

Firmas ilegibles.

Santander, 9 de marzo de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/68280

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del abono de subvención de intereses a PYMES, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndoseles un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que faciliten a la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1, 5º, Santander, los datos precisos que permitan realizar el pago.

ANEXO

NºExp.	Beneficiario	Domicilio	Periodo Subv.	Importe
288/87	Felipe Gutiérrez Gutiérrez	C/Cabuerniga 12-1ª. 39300-Torrelavega-	Oct. 1990-Jul. 1. 1993	156.167
119/87	Conservas Portales S.A.	C/Marques de la Hermida, 62, 1ª. 39009 Santander	Jun. 1990-Dic. 1993	838.193
A-642/85	Luis Esteban Perez Quevedo	C/L. Torres Quevedo 1-1ª. 39300 Torrelavega-	Jun. 1990-Ene. 1992	48.081
236/89	Juan Felix Saenz Aja	BªLa Quintana 9 39813-Arredondo-	Jun. 1990-Sep. 1993	557.754
A-1142/86	Ismael Hoyos Fernandez	C/Real s/n. 39220-Polientes	Mar. 1992-sep. 1992	6.524
C-424/84	Montañesa de Autoservicios S.L.	C/Cisneros. 20 39007-Santander	Abr. 1990-octu. 1990	64.058
A-615/85	Cantabra de Deportes S.A.	C/Prolongacion de Floranes. 16. 39010-Santander	Jun. 1990-Feb. 1992	159.190
275/88	Centro de Tenis Set-Ball	C/Dr. Gregorio Marañon. s/n 39005-Santander	Sep. 1993-Dic. 1993	11.383
51/89	Daf Ibernorte S.A.	BªLa Esprilla. 17 Igollo de Camargo-39608-	Sep. 1993-Dic. 1994	737.355
A-752/85	Juan Viñuales Almifaque	C/Menendez Pelayo 107. 39006-Santander	Jun. 1990-Ene. 1992	11.417
176/87	Josefa Rodriguez Diz	Oruña. 39478 Pielagos	Jun. 1990-Dic. 1992	131.216
A-222/85	Industrias Eljo S.A.	BªS. Martín. s/n. 39011-Peñacastillo-	Abr. 1990-May. 1990	2.915
91/88	Manuel Obeso Rabago	BªLa Pereda. 112 39012-Santander	Oct. 1990-Abr. 1992	48.658
A-1264/86	Recreativos Picos de Europa S.A.	C/General Davila 82-G. 39006-Santander	Nov. 1990-Ago. 1991	52.736
97/91	Cleifer S.L.	Bª El Campon. nave nº9 39011-Peñacastillo-	Oct. 1991-Oct. 1997	713.291
63/91	Picansa S.L.	C/Montejurra. 18 39010-Santander	Oct. 1991-Oct. 1997	915.865
77/88	Delcan S.A.	S. Roman de la Llanilla. 115. 39012-Santander	Oct. 1990-Jul. 1993	709.028

Santander, 20 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/68522

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN

Vista la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se convocan ayudas a los sindicatos agrarios, y

Visto el artículo 67 en relación con el 34.e, ambos de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del

Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

RESUELVO

Primero.—Convocar las ayudas para el ejercicio de 1998, para las OPAS que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 2 de abril de 1997, y demás condiciones previstas en la misma.

Segundo.—Dichas ayudas se realizarán con cargo al concepto presupuestario 05.03.7122.482, contenido en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Tercero.—La cuantía total de las ayudas a conceder no podrá superar la cantidad de 28.800.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de marzo de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

98/63736

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ontoria-Vernejo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de octubre de 1988:

Primero.—Que con fecha 11 de marzo de 1998, la Dirección General de Agricultura aprobó el acuerdo de la zona de Ontoria-Vernejo, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, está expuesto al público en el local de la Junta Vecinal durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y de las Juntas Vecinales de Ontoria y Vernejo.

Tercero.—Que durante dicho plazo de un mes, podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, número 8, 1, Santander), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales, que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

98/65295

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998 por la que se autoriza el establecimiento de «Escuela Superior de Negocios, S. L.» (ESNE), como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wolverhampton», del Reino Unido; «Hogeschool Zeeland», de Holanda; «SUNY Empire State College», de Estados Unidos de América, y «Tompkins Cortland Community College», de Estados Unidos de América, no homologables de manera automática a los oficiales del sistema educativo español.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), regula en su artículo 19 el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español, quedando sometido, dicho establecimiento, al principio de autorización por la Administración competente.

Mediante escrito registrado con fecha 13 de mayo de 1997, número de archivo 97/116363, la «Escuela Superior de Negocios, S. L.» (ESNE), formula solicitud de expediente administrativo de autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, como centro extranjero dependiente de las universidades e instituciones docentes: «University of Wolverhampton», del Reino Unido; «Hogeschool Zeeland», de Holanda; «SUNY Empire State College», de Estados Unidos de América, y «Tompkins Cortland Community College», de Estados Unidos de América, en virtud del acuerdo de cesión que tiene con «World University of Sciences and Humanities, Sociedad Limitada», y de los convenios que esta última tiene suscritos con las referidas universidades e instituciones docentes, dando lugar a la tramitación del correspondiente expediente de autorización de establecimiento al amparo del precitado artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y en las disposiciones octava y novena de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Consta en el expediente que, conforme a las precitadas disposiciones, la solicitud del interesado se ha tramitado como expediente de autorización de establecimiento, previo al posterior y subsiguiente expediente para la autorización de funcionamiento que únicamente podrá incoarse y tramitarse, a solicitud de parte, una vez obtenida la previa autorización de establecimiento.

Examinado el expediente tramitado, en él se acreditan los requisitos a que se refiere la letra b) del apartado uno del artículo 18 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, visto el informe favorable y preceptivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, vistos los informes que obran en el expediente, así como la propuesta de la Dirección General de Educación de fecha 11 de febrero de 1998, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, y por el Real Decreto 1.382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades,

RESUELVO

Primero.— Autorizar, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y de las disposiciones octava y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, el establecimiento de la «Escuela Superior de Negocios, S. L.» (ESNE), como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, las enseñanzas que a continuación se detallan, conducentes a la obtención de

títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en:

- a) «University of Wolverhampton» (Reino Unido).
 - Bachelor of Arts (Honours) in Business Administration.
 - Bachelor of Arts (Honours) in Marketing.
 - Bachelor of Arts (Honours) in Tourism.
 - Bachelor of Arts (Honours) in Business and Tourism Management.
 - Bachelor of Science (Honours) in Environmental Sciences.
 - Bachelor of Science (Honours) in Environmental Management.
 - Bachelor of Science (Honours) in Environmental Technology.
- b) «Hogeschool Zeeland» (Holanda).
 - Bachelor of Science in Business Administration.
 - Bachelor of Science in Aquatic Ecotechnology.
 - Bachelor of Science in Civil Engineering.
 - Bachelor of Science in Communications.
 - Bachelor of Science in Electrical Technical Engineering. Specialization: Telecommunication and Informatics.
 - Bachelor of Science in Marketing.
- c) «SUNY Empire State College» (Estados Unidos de América).
 - Bachelor of Science with concentration in Business, Management and Economics.
 - Bachelor of Professional Studies with concentration in Business, Management and Economics.
- d) «Tompkins Cortland Community College» (Estados Unidos de América).
 - A. A. S. (Associate) IN Business Administration.
 - A. A. S. (Associate) in Tourism and Hotel Management.
 - A. A. S. (Associate) in Communication and Advertising.
 - A. A. S. (Associate) in Math Science.

Los citados títulos universitarios no son homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español.

Segundo.- La presente autorización de establecimiento no habilita para la apertura y funcionamiento del centro, a cuyo efecto la entidad promotora deberá solicitar dentro de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», la autorización para la puesta en funcionamiento del centro para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones referidas en el apartado anterior, caducando, en otro caso, la presente autorización. Dicha solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones esenciales que se establecen en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y en las disposiciones octava y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1993 que lo desarrolla, se establecen las siguientes condiciones esenciales que deben ser cumplidas por la entidad promotora para obtener la autorización para la puesta en funcionamiento del centro:

- a) Las normas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse la actividad del centro, deben ser conformes con los principios constitucionales y respetar y garantizar de forma plena y efectiva, el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- b) Formalizar individualmente, con cada universidad o institución docente extranjera que otorgarán titulaciones, el compromiso de mantener en funcionamiento el centro durante un período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que los hubieran iniciado y mantuvieran un aprovechamiento normal.
- c) Aportar los estudios económicos básicos que aseguren la viabilidad financiera del proyecto.
- d) Las instalaciones del centro deben cumplir la legislación vigente en lo relativo a las condiciones de seguridad e higiene, acústicas y de habitabilidad de los edificios o arquitectónicas que permitan la circulación de alumnos con problemas físicos.

dad e higiene, acústicas y de habitabilidad de los edificios o arquitectónicas que permitan la circulación de alumnos con problemas físicos.

e) El profesorado del centro estará compuesto, como mínimo, por un 40 % de profesores que estén en posesión del título de doctor.

f) El profesorado restante que imparta docencia en el centro, deberá estar en posesión del correspondiente título superior que le habilite al efecto.

g) Como mínimo el 40 % del total del profesorado debe ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

h) El número total de personal docente no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número de sus alumnos.

i) El número total de asignaturas a impartir por un mismo profesor no debe ser superior a cuatro, independientemente de la titulación y/o universidad a la que pertenezcan los estudios de cada una de las mismas. Deberá acreditarse que todos los profesores disponen con carácter individual de la «venia docendi» autorización para impartir cada asignatura por parte de la universidad que expida el título a cuyo currículo académico pertenezcan los estudios en cuestión. Esta autorización deberá mantenerse durante todo el tiempo de vinculación del profesor al centro.

j) Se garantizará un número suficiente de personal de administración y servicios para el cumplimiento de las funciones que deban desempeñarse.

k) Exigencias materiales mínimas:

- Disponibilidad de aulas en la proporción de 1,25 metro cuadrado por alumno.
- Disponibilidad de aula de idiomas y aula de informática adecuadas.
- Disponibilidad de seminarios adecuados que permitan durante su uso la disposición de 2 metros cuadrados por alumno.
- Disponibilidad de biblioteca y sala de lectura con el número de volúmenes necesario para el correcto desarrollo de las enseñanzas que imparta el centro, así como el de las principales revistas de cada campo del saber, en el ámbito de dichas enseñanzas.

–Programa de la inversión prevista en equipamiento para el correcto desenvolvimiento de las actividades.

–El centro deberá garantizar la práctica deportiva con la prueba documental del acceso por parte de los alumnos, profesores y otro personal a instalaciones deportivas, de titularidad pública o privada, del entorno urbano en que tenga su sede, por medio del oportuno convenio de uso.

–El centro garantizará igualmente la prestación de, al menos, los siguientes servicios comunes, acordes con el número de usuarios posibles: servicio de información, servicio informático y salón de actos.

Cuarto.- Una vez solicitada la autorización de puesta en funcionamiento, la Consejería de Educación y Juventud, realizará las inspecciones pertinentes con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y compromisos derivados de la documentación aportada por la entidad promotora y que constan en el expediente de autorización, así como de las condiciones esenciales establecidas para la apertura en el apartado anterior de la presente Resolución, requerirá, en su caso, para que se realicen las oportunas adaptaciones, y procederá, de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima de la Orden de 26 de mayo de 1993, a la autorización o denegación, en su caso, de la puesta en funcionamiento del centro.

Quinto.- Los títulos referidos en el apartado primero de la presente Resolución, no tienen ni el carácter oficial ni la validez en todo el territorio nacional que el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a los títulos universitarios españoles establecidos por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades, y así deberá hacerse constar en los

títulos y certificados de estudios que se expidan y en la publicidad que sobre dichos estudios y títulos pueda efectuarse, cuando, en su caso, se obtenga la preceptiva autorización para la puesta en funcionamiento.

Sexto.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1998.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

98/64010

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, contra sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional «Larma, S. A.», con NIF A39077540, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de abril, a las diez horas, en la sala de reuniones de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Hernán Cortés, número 9, 4ª planta, de los siguientes bienes:

Bien embargado a enajenar

-Lote número uno.

Descripción registral: Urbana, número 65. Plaza de garaje sita en la planta sótano primera, cota +2,80 metros, del denominado «Edificio B», que forma parte de un conjunto urbanístico compuesto por dos edificios, denominados A y B, con accesos desde el paseo Menéndez Pelayo, y la calle Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Está delimitada en el suelo con líneas de pintura indeleble, y marcada con el número 13. Tiene una superficie útil aproximada de 26 metros 40 decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de acceso; Oeste, garaje número 12; Sur, tierra sobrante del mismo conjunto urbanístico, y Este, garaje número 14.

Descripción registral: Inscrita al tomo 2.202 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 932, folio 78, finca número 73.924 e inscripción primera del Ayuntamiento de Santander.

Derechos de la sociedad deudora sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del bien: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Cargas que gravan este bien: Ninguna.

Tipo para la primera licitación: Dos millones (2.000.000) de pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El consejero de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000
	500
	1.000
	2.500
	5.000
	10.000
	25.000
	50.000
	100.000
	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía y

Hacienda, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Oficina Regional de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos, zona de Santander de la Consejería de Economía y Hacienda los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10. La sociedad deudora y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del RGR.

III) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José A. Gómez Aldasoro.

98/65736

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Jesús María Martínez Garayalde, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza San Cipriano, Beranga (Hazas de Cesto), se procedió con fecha 26 de enero al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 10 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014820003E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 010837616	07 1995/12 1995	0521
39 96 012629890	01 1996/06 1996	0521
39 97 011015629	07 1996/12 1996	0521

Importe del principal: 513.426 pesetas.
 Recargos de apremio: 179.699 pesetas.
 Costas devengadas: 2.000 pesetas.
 Costas presupuestas: 20.794 pesetas.
 Total débitos: 715.919 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 26 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Jesús María Martínez Garayalde.
 Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en Beranga.
 Tipo vía: BO. Nombre vía: El Mesón-Beranga. Código postal: 39730. Código municipal: 39031.

Datos registro

Número tomo: 1.411, libro: 52, folio: 43 y finca: 5.417.

Descripción ampliada

Una mitad indivisa de la siguiente finca: Urbana número 63. Vivienda situada en la cuarta planta alta o bajo cubierta del bloque 1, a la izquierda saliendo de la escalera. de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al sitio del mesón. Se denomina piso cuarto izquierda del portal 2. Es del tipo B, tiene una superficie útil de 50 metros 30 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.411, libro 52, folio 43 y finca número 5.417.

Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Garaje número 10.
 Tipo vía: BO. Nombre vía: El Mesón-Beranga. Código postal: 39730. Código municipal: 39031.

Datos registro

Número tomo: 1.408, libro: 51, folio: 215 y finca: 5.364

Descripción ampliada

Una mitad indivisa de la siguiente finca:
 Urbana número 10.–Plaza de garaje situada en la planta de sótano de un conjunto urbanístico, radicante en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al sitio del Mesón. Está señalada con el número 10, tiene una superficie de 21 metros 40 decímetros cuadrados.

Linda: Norte, garaje número 9; Sur, garaje 11; Este, pasillo de acceso y maniobra, y Oeste, muro de contención.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.408, libro 51, folio 215 y finca número 5.364.

Finca número: 03.

Datos finca urbana

Descripción finca: Garaje número 11.

Tipo vía: BO. Nombre vía: El Mesón-Beranga. Código postal: 39730. Código municipal: 39031.

Datos registro

Número tomo: 1.408, libro: 51, folio: 216 y finca: 5.365.

Descripción ampliada

Una mitad indivisa de la siguiente finca:

Urbana número 11.—Plaza de garaje situada en la planta de sótano, de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al sitio del Mesón. Está señalada con el número 11. Tiene una superficie de 21 metros 13 decímetros cuadrados. Linda: Norte, garaje 10; Sur y Oeste, muro de contención, y Este, pasillo de acceso y maniobra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.408, libro 51, folio 216 y finca número 5.365.

Laredo, 26 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

98/61564

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José María Gómez González, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Profesor Jiménez Díaz, número 21, 39007, Santander, se procedió con fecha 20 de enero al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Sirva el presene edicto como notificación al deudor y a su cónyuge doña Reyes Durán Fernández.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 10 de marzo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014820003E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 92 002146444	12 1989/12 1989	0521
39 93 002316728	01 1990/12 1990	0521
39 93 002316829	01 1991/12 1991	0521
39 94 000657449	01 1992/12 1992	0521
39 94 002783365	01 1993/12 1993	0521
39 95 011623943	01 1994/12 1994	0521
39 96 010718687	01 1995/12 1995	0521
39 91 000043840	10 1989/10 1989	0111
39 92 001340536	02 1992/02 1992	0111
39 92 001477952	04 1992/04 1992	0111
39 92 001478053	03 1992/03 1992	0111
39 92 001943552	05 1992/05 1992	0111
39 93 000373795	07 1992/07 1992	0111
39 93 000637921	08 1992/08 1992	0111
39 94 000540847	07 1993/07 1993	0111
39 94 000337551	08 1993/08 1993	0111
39 94 000540948	09 1993/09 1993	0111
39 94 000896111	10 1993/10 1993	0111
39 94 000896212	11 1993/11 1993	0111
39 94 001053230	12 1993/12 1993	0111
39 93 000013683	06 1992/06 1992	0111
39 95 012649315	08 1995/08 1995	0111
39 96 010272386	10 1995/10 1995	0111
39 96 010128102	09 1995/09 1995	0111
39 94 002655346	03 1994/03 1994	0111
39 94 003546130	05 1994/05 1994	0111
39 94 003546029	04 1994/04 1994	0111
39 96 012554112	01 1996/06 1996	0521

Importe del principal: 3.345.155 pesetas.
 Recargos de apremio: 795.003 pesetas.
 Costas devengadas: 0 pesetas.
 Costas presupuestas: 124.205 pesetas.
 Total débitos: 4.264.363 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado») del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sig-

nificándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 20 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo, (ilegible).

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don José María Gómez González.
Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa.
Tipo vía: BO. Nombre vía: Collada-Riaño.

Datos registro

Número tomo: 1.315, libro: 32, folio: 132 y finca: 3.285.

Descripción ampliada

Urbana. Casa habitación sita en el barrio de La Collada, sitio de Sirujo, del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número 21 de población, con una superficie aproximada de unos 120 metros cuadrados en su base, con una huerta de 5 áreas 44 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1.315, libro 32, folio 132 y finca número 3.285.

Laredo, 20 de enero de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

98/61560

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Tomás Mazarrasa Gómez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Ramón y Cajal, número 14-A, 1º izquierda, Santander, se procedió al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 5 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don José Tomás Mazarrasa Gómez.
Finca número: 1.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana, piso 2º derecha. Tipo vía: CL. Nombre vía: Hernan Córtes. Número vía: 23. Piso: 2º. Puerta: Derecha. Código Postal: 39003. Código municipal: 39075.

Datos registro

Número registro: 1. Número libro: 912. Número folio: 127. Número finca: 1.432.

Santander, 5 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 015128067R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
20 94 002233007	12 1992/12 1992	0121
20 94 002233108	01 1993/06 1993	0121

Importe del principal: 119.230 pesetas.
Recargos de apremio: 23.845 pesetas.
Costas devengadas: 1.800 pesetas.
Costs presupuestas: 2.492 pesetas.
Total débitos: 147.367 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995,

del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander***Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Prom. In. Costa Cantábrico, S. A.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle del Carmen, número 42, Santander, se procedió con fecha 3 de marzo al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 9 de marzo de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente

administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39079363, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 92 000955263	09 1988/12 1988	0111
39 92 000041645	06 1991/06 1991	0111
39 92 000286771	07 1991/07 1991	0111
39 92 000286872	08 1991/08 1991	0111
39 92 001155832	11 1991/11 1991	0111

Importe del principal: 301.966 pesetas.

Recargos de apremio: 60.391 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costs presupuestas: 10.871 pesetas.

Total débitos: 373.228 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite

los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 3 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Prom. In. Costa Cantábrico, S. A.».
Finca número: 1.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana-participación indivisa del 4,41%. Tipo vía: CL. Nombre vía: Francisco Palazuelos. Código Postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.168. Número libro: 898. Número folio: 164. Número finca: 71.522.

Descripción ampliada

Es objeto de anotación la participación indivisa del 4,41% de:

Urbana número siete.—Planta primera o sótano del edificio Sotileza II, en construcción, que tiene su frente a la calle Francisco Palazuelos de Santander, que forma parte de una finca compuesta de dos edificios en construcción denominados edificio Sotileza I y edificio Sotileza II. Mide 428 metros 42 decímetros cuadrados. Linda, frente, rampa de entrada, y por el fondo, derecha e izquierda, subsuelo de la parcela. Cuotas: En los elementos comunes del edificio del que forma parte, 24%, y en los elementos comunes de la total propiedad horizontal, 14,10%.

Santander, 3 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/60219

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria, y para que sirva de notificación a doña Emilia Arenal Pérez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Enrique Martín Pérez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 6 de marzo al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 6 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014551063K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 94 000977145	10 1985/12 1985	0521
39 94 000977246	01 1986/12 1986	0521
39 94 000977347	01 1987/03 1987	0521
39 94 000977549	02 1989/02 1989	0521
39 94 000977448	09 1987/01 1989	0521
39 94 000953907	05 1988/05 1988	0111
39 94 000954008	06 1988/06 1988	0111
39 94 000954109	09 1988/09 1988	0111
39 94 000954210	10 1988/10 1988	0111
39 94 000954311	11 1988/11 1988	0111
39 94 000954412	12 1988/12 1988	0111

Importe del principal: 851.290 pesetas.
 Recargos de apremio: 176.652 pesetas.
 Costas devengadas: 0 pesetas.
 Costas presupuestas: 30.838 pesetas.
 Total débitos: 1.058.780 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la

redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 16 de julio de 1997.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Enrique Martín Pérez.
 Finca número: 03.

Datos finca urbana

Descripción finca: El derecho de nuda propiedad de una octava parte indivisa. Tipo vía: CL. Nombre vía: Menchúbel. Número vía: 7. Código Postal: 39004. Código municipal: 39075.

Datos registro

Número registro: 01. Número tomo: 2.183. Número libro: 913. Número folio: 42. Número finca: 28.262.

Descripción ampliada

De la urbana: Planta baja derecha de la casa número 27 accesorio de la avenida de la Reina Victoria de esta ciudad, señalada con el número 7, de la calle Menchúbel. Ocupa una superficie aproximada de 61 metros, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño, y linda: Norte o frente, con la calle de su situación; Sur o espalda, patio de la casa; Oeste o derecha, don Oterino Blanco y más de don Ramón Rodríguez, y al Este o izquierda, portal, caja de escalera y vivienda izquierda de la misma planta, descrita igualmente en la inscripción segunda de procedencia.

Santander, 16 de julio de 1997.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/60224

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por el responsable del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00020215-25	ESTARTA Y ECENARRO, S.A.	04/93 A 05/93	170.685
01 39/00033589-13	JOSE LUIS ARIAS LOPEZ	07/82 A 07/82	20.905
01 39/00035643-30	CLEMENTE ALVAREZ RODRIGUEZ	09/88 A 12/88	1.568.900
01 39/00040993-45	LA VENENCIA, S.A.	03/90 A 10/96	320.574
01 39/00041599-69	M. JESUS SANCHEZ CAYON	08/89 A 11/92	888.165
01 39/00042968-80	JOSE F. IBARRONDO GOMEZ	06/88 A 12/90	40.288
01 39/00044466-26	ANGEL OPORTO CUEVAS AGADIR	03/89 A 10/89	487.769
01 39/00044833-05	PINTURAS E. MINUEZ, S.L.	11/92 A 10/96	4.814.357
01 39/00045033-11	M. TERESA RUIZ BUSTAMANTE	04/89 A 12/92	4.724.445
01 39/00046000-08	VICENTE MELLADO MACARRILLA	08/91 A 09/91	85.774
01 39/00051745-30	M. EUGENIA CAVADA AGÜERO	12/92 A 02/94	232.802
01 39/00051841-29	VIAL 92, S.L.	02/92 A 02/95	1.681.054
01 39/01003406-92	CRISTINA GZLEZ. FNDEZ.	08/93 A 06/94	3.025.797
01 39/01003624-19	HERNANDEZ ARGÜELLO, S.L.	11/93 A 11/95	1.823.660
01 39/01009127-90	VICENTE MELLADO MACARRILLA	01/95 A 01/95	1.044
01 39/01011226-55	VICENTE MELLADO MACARRILLA	07/95 A 08/95	36.789
05 39/00257637-59	M. CARMEN VILA HAYA	01/92 A 04/92	36.051
05 39/00280718-54	RAMON ALVAREZ GTRREZ.	09/93 A 06/96	928.263
05 39/00289679-91	JOSE LUIS MAZON HARO	01/94 A 12/95	565.280
05 39/00319810-55	JOSE F. IBARRONDO GOMEZ	01/89 A 12/92	620.633
05 39/00373418-22	JOSE A. CARRERA BUENO	01/92 A 09/95	1.432.151
05 48/00489625-28	VICENTE MELLADO MACARRILLA	07/85 A 12/95	1.765.092
05 39/00492155-31	JESUS A. RDGUEZ. CALLEJO	01/89 A 12/95	2.047.154
05 39/00524795-79	M. TERESA RUIZ BUSTAMANTE	04/89 A 06/96	2.475.919
05 39/00526914-64	JOSE M. ENCINAS HNDEZ.	02/94 A 12/94	156.777
05 39/00543814-86	VICENTE NIETO RIOS	09/90 A 06/96	2.139.412
05 39/00554577-82	ALEXIS GUZMAN REINARES	04/92 A 07/93	435.129
05 39/00558599-30	M. EUGENIA CAVADA AGÜERO	10/92 A 04/94	342.038
05 39/00561446-64	DELFINA PIDAL CORRAL	01/88 A 01/92	993.268
05 33/00613372-27	FAUSTINO DIEGO FNDEZ.	11/92 A 12/93	398.779
08 39/00523776-30	BENEDICTO MAZA JESUS	01/91 A 12/92	395.517
12 39/00555069-89	AURA DIOLIS CUEVAS PIMENTEL	08/92 A 03/93	127.785
12 39/00555089-12	MAITHA ROSA GOMEZ VERA	01/92 A 12/92	209.196
23 13777061	SILVIA LOPEZ CANAL	12/82 A 12/85	79.334
23 20204723	CLAUDIO PLANAS GZLEZ. RIANCHO	09/91 A 01/92	92.010

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 4 de marzo de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/56647

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por el responsable del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00027799-43	PEDRO VILLALON PEDRERO	07/91 A 11/93	1.821.841
01 39/00039724-37	JOSE M. SAIZ OLOZABAL	06/92 A 05/94	347.685
01 39/00040990-42	CARLOS J. RODRIGUEZ BENGOCHEA	07/88 A 11/96	11.929.287
01 39/00052108-05	INSTAVEN, S.L.	06/96 A 06/96	60.000
01 39/01004562-84	CEYDU, S.L.	01/96 A 03/96	1.958.529
01 39/01009090-53	ALBAÑILERIA FERNANDEZ, S.L.	01/95 A 10/96	61.462.344
01 39/01010379-81	VICTOR M. PEÑA RUIZ	09/95 A 08/96	191.038
05 39/00077289-34	ANDRES I. PEREZ GTRREZ.	01/88 A 12/96	2.323.784
05 34/00141167-94	ARTURO SAEZ ANTOLIN	06/93 A 06/96	1.144.023
05 39/00279397-91	JOSE M. SAIZ OLOZABAL	11/92 A 06/95	1.007.573
05 39/00299625-46	PEDRO VILLALON PEDRERO	11/87 A 07/93	383.731
05 39/00320447-13	CARLOS J. RODRIGUFZ BENGOCHEA	02/87 A 06/96	2.331.665
05 39/00348845-87	JAVIER HOZ VEGA	03/87 A 06/96	832.998
05 39/00469810-93	VICTOR M. PEÑA RUIZ	04/95 A 06/96	572.344
05 39/00470781-94	RAFAEL LOPEZ PUENTE	01/92 A 07/96	1.757.333
05 39/00488196-49	RAQUEL ALONSO PORTILLA	01/91 A 03/91	78.180
05 39/00493886-16	M. LUISA PAÑEDA RUMAYOR	05/91 A 11/92	227.861
05 39/00499933-49	LUIS A. FNDEZ COBO	01/92 A 11/92	280.047
06 39/00461832-69	SECUNDINO BLANCO PEREDO	01/89 A 07/89	43.478
06 39/00493039-42	JOSE F. PELAYO CASTANEDO	04/95 A 08/96	97.725

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 4 de marzo de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/56650

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente,

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los

débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por el responsable del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/00000498-96	COOP. CONS. SOLVAY Y COMP.	09/93 A 11/94	23.382.828
01 39/00032104-80	F. DE MUEBLES ILLERIAS, S.L.	06/96 A 03/97	5.940.718
01 39/00037216-51	MUEBLES NORPEL, S.L.	02/94 A 03/97	4.997.435
01 39/01003195-75	AMELIA SANCHEZ GANDARILLAS	07/93 A 09/93	83.814
01 39/01009376-48	CONSTR. SIERRA BORBOLLA, S.L.	01/96 A 02/97	1.923.389
01 39/01009377-49	CONSTR. SIERRA BORBOLLA, S.L.	03/96 A 12/96	109.472
01 39/01011799-46	TELEV. LOCAL DE TORRELAVERGA, S.L.	01/96 A 12/96	1.023.701
01 39/01012074-30	LA BARCENA, S.I.	10/95 A 01/97	675.410
01 39/01012075-31	LA BARCENA, S.I.	10/95 A 01/96	23.701
01 39/01013970-83	TRACTORES GRUA ASTURIANOS, S.L.	05/96 A 11/96	1.468.558
05 39/00264108-31	VICENTE VERDEJA FNDEZ.	10/92 A 06/97	1.981.354
05 39/00361694-35	LUIS M. TORRES BELARDO	01/94 A 06/95	649.085
05 39/00374828-74	M. ANTONIA PEREZ CIVICOS	09/94 A 04/96	747.791
05 39/00457513-18	AMELIA SANCHEZ GANDARILLAS	10/92 A 12/93	221.850
05 39/00469300-68	ADOLFO CASTILLO AGUILERA	01/94 A 05/97	1.522.273
05 39/00482618-00	FLORENTINO VILLAR VALLE	08/95 A 09/95	135.377
05 39/00510661-10	CARIDAD M. PRIETO OBREGON	01/93 A 12/96	1.691.482
05 39/00532282-00	MONICA VELASCO MONTES	08/94 A 02/95	148.609
05 39/00535688-11	CONCEPCION SAIZ CALVO	05/94 A 05/94	36.473
05 39/00546516-72	JOSE M. HIGUERA MTNEZ.	07/94 A 02/95	257.622
05 39/00558077-90	IVANA CORTES CARRASCO	03/95 A 08/95	225.771
05 39/00559458-16	ASUNCION ARRIBAS MENOAL	09/94 A 03/95	222.305
05 39/10017551-28	AIDE VILLEGAS IGLESIAS	09/94 A 09/94	33.880
05 39/10023169-20	RAUL MTNEZ. MARTIN	10/94 A 03/95	222.305
06 39/00318003-91	GERMAN LLORENTE SAIZ	09/94 A 10/94	21.946
06 39/10004384-53	LUIS HILARIO SANTOS PINTO	08/94 A 10/94	32.918
08 39/00482618-00	FLORENTINO VILLAR VALLE	07/95 A 07/95	60.120

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 4 de marzo de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/56655

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Dionisio Fresno Calvo, cuyo último domicilio conocido es Molledo, 39430-Molledo.

Complemento por mínimos

Estimado pensionista:

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto, le informamos que con los datos existentes en este Instituto, se puede establecer la presunción de que usted viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente. Sin embargo, puede destruir esta presunción aportando en cualquiera de los Centros de este Instituto, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, la documentación que justifique debidamente su nivel de rentas en los años 1995 y 1996.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-16.65.65. (En las Palmas al 900-10.35.35 y en Tenerife al 900-10.38.38).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander, 9 de marzo de 1998.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

98/60291

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Ángel Pedro Saiz Pesquera, cuyo último domicilio conocido es General Dávila, 64, 3º-B, 39006-Santander.

Complemento por mínimos

Estimado pensionista:

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto, le informamos que con los datos existentes en este Instituto, se puede establecer la presunción de que usted viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente. Sin embargo, puede destruir esta presunción aportando en cualquiera de los Centros de este Instituto, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, la documentación que justifique debidamente su nivel de rentas en los años 1995 y 1996.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-16.65.65. (En las Palmas al 900-10.35.35 y en Tenerife al 900-10.38.38).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander, 9 de marzo de 1998.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

98/60296

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Benjamín Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido es Padre Rábago, 4-2º, derecha, B 39008-Santander.

Complemento por mínimos

Estimado pensionista:

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto, le informamos que con los datos existentes en este Instituto, se puede establecer la presunción de que usted viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente. Sin embargo, puede destruir esta presunción aportando en cualquiera de los Centros de este Instituto, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, la documentación que justifique debidamente su nivel de rentas en los años 1995 y 1996.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-16.65.65. (En las Palmas al 900-10.35.35 y en Tenerife al 900-10.38.38).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander, 9 de marzo de 1998.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

98/60284

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Hipólito Celis Fernández, cuyo último domicilio conocido es Plaza de la Esperanza, 6, 1º izquierda, 39006-Santander.

Complemento por mínimos

Estimado pensionista:

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto, le informamos que con los datos existentes en este Instituto, se puede establecer la presunción de que usted viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente. Sin embargo, puede destruir esta presunción aportando en cualquiera de los Centros de este Instituto, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, la documentación que justifique debidamente su nivel de rentas en los años 1995 y 1996.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-16.65.65. (En las Palmas al 900-10.35.35 y en Tenerife al 900-10.38.38).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander, 9 de marzo de 1998.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

98/60276

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander****EDICTO***Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Pedro Rivas Blanco.

Último domicilio conocido: Avenida de Bilbao, 49, 39600-Muriedas.

Expediente: 91/25447.

Régimen: General y Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 4.406.451 pesetas.

Santander, 9 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/60249

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander****EDICTO***Notificación a deudor con domicilio desconocido*

Don Ángel Cuesta Quílez.

Último domicilio conocido: Avenida de Eusebio Gómez, s/n, 39694-Sarón.

Expediente: 91/111030.

Régimen: General y Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad

Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 1.598.400 pesetas.

Santander, 9 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/60252

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

«Industrias Eljo, S. A.».

Último domicilio conocido: San Martín, s/n, 39011-Santander.

Expediente: 92/1913.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 57.213.565 pesetas.

Santander, 9 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/60242

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

«Lubricantes Neumáticos, S. A.».

Último domicilio conocido: Polígono industrial Nueva Montaña, 18, 39011-Santander.

Expediente: 94/17.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 589.996 pesetas.

Santander, 9 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/60245

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Notificación a deudor con domicilio desconocido

Don Joaquín Rábago Pereda.

Último domicilio conocido: Barrio S. Lorenzo, s/n. 39480-Parbayón.

Expediente: 91/24841.

Régimen: General y Autónomos.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Deuda: 2.758.084 pesetas.

Santander, 9 de marzo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/60256

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 39/04 de Santander

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.» con CCC 39/39287-85 y último domicilio conocido en Calderón de la Barca, 10 de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se va a proceder a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales a retrotraer de oficio la baja de fechas 24 de septiembre a 15 de marzo de 1997 en el Régimen General de don Antonio Hernando Arce en la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.».

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a «diez días» ni superior a «quince» a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander, el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/57866

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/04 de Santander***Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Maemy, U. T. E., S. A.», con código de cuenta de cotización 39/1013131-20 y último domicilio conocido en «cuarteles de la Guardia Civil de Cajo», en Santander, que con fecha 28 de enero de 1998 esta Dirección Provincial como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 19 de mayo de 1996 de doña Everilda Cos García en la empresa «Maemy, U. T. E., S. A.», por haber pasado a la situación de pensionista con fecha 20 de mayo de 1996.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/49928

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Instituto Nacional de Empleo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución definitiva del expediente administrativo incoado a doña María Hilaria Montejo Matilla,

toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo reiteradas veces sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del «acuerda» dice:

«Declarar la obligación de doña María Hilaria Montejo Matilla, con documento nacional de identidad número 70.861.951 y domicilio en La Ortegona, 3 bis, 3º izquierda, Comillas, de reintegrar al Tesoro la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Esta cantidad equivale a la parte proporcional de la subvención financiera correspondiente al período de tiempo que resta hasta la amortización establecida en el contrato de préstamo.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8 que el INEM tiene en el «Banco de España» en la ciudad de Santander, aportando a esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53-1.ª planta, Negociado de Empleo) original y fotocopia del resguardo del ingreso dentro del plazo que corresponda según el día de la notificación de esta Resolución:

a) Si se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a doña María Hilaria Montejo Matilla, advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 2 de marzo de 1998.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/57960

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

RS 98/58

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

A) Retirada arma

B) Incautación sustancia

R.D) Real Decreto

L.O) Ley Orgánica

Expt.	Infractor	DNI	Localidad	Fecha	Sanción	Otras	Precepto	Artículo
606/98	Díaz González, A.	13693875	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 y 101
946/97	Fernández Arabaolaza, E.	20212707	Santander	3/02/98	10000	A)	R.D.137/93	4.h)
1486/97	Hibars Gandarillas, R.	20196341	Santander	3/02/98	10000	A)	R.D.137/93	5.3
1383/97	López Echevarría, J.	13721448	Santander	3/02/98	10000	A)	R.D.137/93	4.1.f)
1310/98	Ruiz Pérez, A.	13744706	Santander	3/02/98	10000		R.D. 137/93	146.1
1387/97	Díaz Miguel, F	13705046	Arrigorriaga	3/02/98	10000	A	R.D. 137/93	4.1.f)
1689/97	Vegas Trueba, P. J.	20190467	Santander	29/12/97	10000	A)	R.D. 137/93	4.1.f)
1344/97	Rocha Canas, J. J.	13773052	Santander	3/02/98	10000		R.D. 137/93	146.2
1604/97	Jiménez Jiménez, J.	77408483	Santander	13/02/98	15000		L.O 1/92	26.l)
1352/97	Gómez García, J. A.	13891485	Torrelavega	3/02/98	10000	A)	R.D. 137/93	4.1.f)
1536/97	Balza Cianco, A.	13936539	Torrelavega	2/02/98	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
1416/97	Gutiérrez Díaz, R.	34979953	Guarnizo	4/02/98	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
1341/97	Parra Sánchez, E.	70052323	Madrid	9/02/98	50001	B)	L.O 1/92	25.1)
1325/97	Pérez Arribas, C.	11929816	Portugalete	9/02/98	20000	B)	L.O 1/92	25.1
1296/97	Pisano Candaneo, I.	13894259	Torrelavega	9/02/98	30000	B)	L.O 1/92	25.1)
1627/97	Rebollo Cosío, F.	13782914	Barcelona	9/02/98	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
1434/97	Serrano Benítez, J. A.	72872972	Bilbao	9/02/98	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
1793/97	Abad Carrasco, A.	13755780	Santander	16/02/98	10000	A)	R.D. 137/93	4.1 y 96
1372/97	Santamaría Meñaca, M.	13771473	Santander	9/02/98	30000	B)	L.O 1/92	25.1
1792/97	Aguado Fuente, S.	0	Pedredo	16/02/98	10000	A)	R.D. 137/93	5.3 y 96
773/97	Villegas Ibarquien, A.	13742523	Santander	13/01/98	10000	A)	R.D. 137/93	5.3
828/97	Pérez Menéndez, J.	71856505	Tineo	16/02/98	10000		R.D. 137/93	96 y 101
658/97	Saenz Valverde, Asier	20213319	Santander	24/02/98	10000	A)	R.D. 137/93	5.3
66/98	Noriega Aracil, J. A.	20196063	Santander	17/02/98	10000	A)	R.D. 137/93	5.3
1797/97	Calleja Orallo, R.	48813250	Santander	14/01/98	50001	B)	L.O 1/92	25.1
1735/97	Morante Rodríguez, A.	20192741	Santander	14/01/98	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
1303/97	Rodríguez Estrada, J. L.	13937304	Suances	29/01/98	75000		L.O 1/92	23.i)

98/60337

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 6 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

A) Retirada arma

B) Incautación sustancia intervenida

R.D) Real Decreto

L.O) Ley Orgánica

Expte.	Infractor	DNI	Localidad	Fecha	Sanción Cuantía	Otras	Precepto	Art.
1/98	Rodriguez Garcia, E	72058622	Santander	12-1-98	50.001	B)	L.O 1/92	25.1)
101/98	Jimenez Jimenez, A	72049731	Santander	17.2.98	15.000			26,h)
166/98	Diaz Manrique, S	20200475	Santander	4 -2-98	15.000			26,H)
1781/97	Puente Fernandez, E	20189709	Maliaño	9-12-97	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
182/98	Largo Sanchez, J.M	10860066	Gijon	5-2-98	50.001	B)	L.O 1/92	25.1)
1877/97	Barbero Ocaña, J	20222866	Baracaldo	19-12-97	20.000	B)	L.O. 1/92	25.1
1896/97	Bezanilla Puente, MA	14910829	San Román	26-12-97	10.000		R.D.137/93	96 y 101
23/98	Garcia Garcia, M.P	13782743	Santander	13-1-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
234/98	Canser del Valle,M	20215496	Santander	17.2.98	15.000			26,i)
236/98	Villanueva Abascal,P	72037757	Santander	17.2.98	15.000			26,i)
291/98	Perez Rebolledo, J	72047799	Santander	25-2-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
4/98	Campo Soberon, B	13749033	Santander	12-1-98	50.001	B)	L.O 1/92	25.1
44/98	Molina Alarcon,LM	20196474	Santander	15-1-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
48/98	Perez Hedesa, F	72040597	Santander	16-1-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
64/98	Simon Gomez, LJ	72121361	Turieno	21.1.98	15.000			26,h)
7/98	Lopez-Guerrero Vazquez,P	33266670	Santander	12-1-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)

98/60343

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03406/97.
 Peticionario: «Construcciones Manuel Díaz Ruiz, Sociedad Anónima».
 CIF: A-39067491.
 Domicilio del peticionario: 39574 Frama, Cabezón de Liébana (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Río Deva.
 Punto de emplazamiento: Coscaya.
 Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).
 Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una defensa de escollera, en la margen izquierda del río Deva, en Coscaya, término municipal de Camaleño (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.ª derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.
 98/46978

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
 ANUNCIO

E-A-39/03284.
 De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de febrero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Ricardo Gómez Gómez la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,16 litros por segundo de agua del arroyo de la riega Nuestra Señora o barranco de Manzanedo, en Vejo, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.
 98/41638

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Ebro
Comisaría de Aguas
 ANUNCIO

R. S. 98/38
 Don Metodio Cabria Ruiz ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
 Paraje: El Molino-Susilla.
 Municipio: Valderredible (Cantabria).
 Río: Mardancho.
 Volumen de la corta: 22,5000 metros cúbicos (7 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.
 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.
 98/40810

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Anuncio subasta permisos de caza

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo en sesión de fecha 27 de febrero de 1998, se aprueba el pliego de condiciones de los siguientes permisos:

1º. Corzo. Ocho permisos de caza de macho, de carácter selectivo (modalidad rececho).

Tipo base de licitación: 50.000 pesetas cada uno.

Cuota de entrada a ingresar en el Servicio de Montes, es de 150 pesetas, abonándose al agente acompañante, una vez abatido el corzo.

Cuota complementaria: 1.000 pesetas por la cabeza y 150 ptas/kg. por la canal encorrambrada.

2º.- Garantías: Para poder tomar parte en la subasta es preceptivo ingresar en arcas municipales, la cantidad de 10.000 pesetas por cada uno de los permisos de rececho de corzo macho.

3º.- Propositiones y documentación complementaria.

A) El presente pliego de condiciones estará expuesto al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a que aparezca inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que resolverá el Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo quince días naturales a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de oficina (de lunes a viernes de nueve a catorce horas) y hasta las once cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta.

Tama, 3 de marzo de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.
 98/62537

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

1.- Anuncio aprobación de pliego de condiciones particulares.

El Pleno del Ayuntamiento de Puente Viesgo en su sesión de fecha 6 de marzo de 1998, acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares del concurso «proyecto de rehabilitación del canal para el aprovechamiento hidroeléctrico», exponiéndose al público durante ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del RDL 781/1986, de 26 de abril, texto refundido de disposiciones aplicables en materia de Régimen Local, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

2.- Anuncio del concurso-subasta del «proyecto de rehabilitación del canal para el aprovechamiento hidroeléctrico», con procedimiento abierto.

Asimismo se anuncia la fase licitatoria, si bien, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

3.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Puente Viesgo, Servicio de Contratación. Contrato privado, número expediente 1/98.

4.- Objeto del contrato: Arrendamiento de bienes de propiedad municipal, consistentes en canal y servidumbre, edificio y maquinaria hidroeléctrica, servidumbre de acueducto y concesión de aprovechamiento de 4.250 l/seg. de aguas del Pas para producción de energía hidroeléctrica.

5.- Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso-subasta.

6.- Base de licitación: El tipo de licitación se fija en 2.134.065 pesetas al alza.

7.- Garantías:

Provisional: Se exime.

Definitiva: 1 % del presupuesto de la inversión fijada en el anteproyecto.

8.- Plazo de ejecución: Doce meses.

9.- Presentación de plicas: Durante el plazo de trece días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.

Documentación a presentar conforme lo previsto en el artículo número 9 del pliego de condiciones particulares.

10.- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Puente Viesgo, calle Manuel Pérez Mazo, 2.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

11.- Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas, en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en acto público.

12.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13.- Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Puente Viesgo, 9 de marzo de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

98/61663

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación, mediante subasta, de los siguientes lotes de eucaliptos y pinos, consorciados con este Ayuntamiento:

Consortante: E Bardalón. Número de árboles 11.862. Estéreos 2.355. Tipo de licitación: 7.065.000 pesetas. Especie: E. G.

Consortante: «Álvarez Forestal». Número de árboles 279. Estéreos 141. Tipo de licitación 564.000 pesetas. Especie: P.R.

Consortante: «Álvarez Forestal». Número de árboles 6.775. Estéreos 813. Tipo de licitación: 2.439.000 pesetas. Especie: E.G.

Consortante: Doña Josefa Mazo. Número de árboles 1.139. Estéreos 156. Tipo de licitación: 499.200 pesetas. Especie: E.G.

Consortante: Don Rufino Cerreño. Número de árboles 1.667. Estéreos 380. Tipo de licitación: 1.064.000 pesetas. Especie: E.G.

Consortante: Don Ramón Ruiz. Número de árboles 1.085. Estéreos 179. Tipo de licitación 483.300 pesetas. Especie: E.G.

Consortante: Don Fermín Martín. Número de árboles 485. Estéreos 64. Tipo de licitación: 179.200 pesetas. Especie E.G.

Consortante: Don Francisco Grande. Número de árboles 935. Estéreos 121. Tipo de licitación: 326.700 pesetas. Especie: E.G.

Consortante: Don Bernardino Ruiz. Número de árboles 372. Estéreos 57. Tipo de licitación 171.000 pesetas. Especie: E.G.

Garantías: La provisional, 5% de la base de licitación, y la definitiva, el 10% del importe del remate.

Presentación de plicas: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas).

Apertura de plicas: A las trece horas del séptimo día hábil de presentación de plicas; si éste fuera sábado, se trasladará al lunes.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta el sexto día hábil siguiente a aquélla en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., enterado de la subasta de los lotes de árboles de eucalipto o pino, situados en San Felices de Buelna, según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha ..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de (en número y letras)..., pesetas.

Fecha y firma del proponente.

San Felices de Buelna, 9 de marzo de 1998.—El alcalde, José Antonio González Fernández.

98/61673

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Se amplía el plazo de reclamaciones a los padroneslistas cobratorias del precio público de suministro de agua, primero y segundo semestre de 1997, al día 13 de abril próximo, correspondientes a los pueblos de Matamorosa y Fresno del Río.

Rectificándose anuncio de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero, en que se establece como fecha límite el día 31 de marzo.

En Matamorosa, 13 de marzo de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/66753

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

DON MIGUEL ÁNGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

HACE SABER: Que por causas no imputables a este servicio, no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
ABASCAL TRANSPORTES Y EXCAVACIONES	A-39055710	09-02-98	1077
ADYSER DE MONTAJES, S.L.	B-39247465	16-12-97	3618
AGUIRRE BARCENA, ANTONIA		28-01-98	630
AJA CEBALLOS, CARMEN	13.822.060	28-01-98	658
ALBAÑILERIA FERNANDEZ, S.L.	B-39365960	16-12-97	3619
ALONSO HELGUERA, MANUEL	13.474.170	28-01-98	634
ALONSO RODRIGUEZ, CARLOS	9.755.027	14-11-97	3205
ALQUILERES ROMA, S.L.	B-39356639	16-12-97	3622
ALSEDO CLAUDIOS, JOSE		28-01-98	637
ALUMINIOS BARACALDO	A-48249148	04-02-98	914
ALVAREZ VILA, FERNANDO	13.697.930-G	04-03-98	1656
AMALIO MANRIQUE INCERA Y CIA, S.L.	B-39075148	27-01-98	534
ANDRES RODRIGUEZ, MANUEL		12-02-98	1221
ANDRES TEJA, FLORENTINO		14-11-97	3206
AQUOR, S.A.	A39221502	27-01-98	536
AQUOR, S.A.	A-39221502	16-12-97	3627
AQUOR, S.A.	A-39221502	09-02-98	1079
ARCE ARCE, FRANCISCO	13.667.304	28-01-98	640
ARCE CADELO, VALENTINA		12-02-98	1224
ARCE DIEZ, ISABEL	13.069.917	28-01-98	642
ARCE LIANO, JOSE LUIS	13.655.582-E	13-01-98	302
ARCE REIGADAS, FRANCISCO	13.783.972-A	29-10-97	3031
ARGUELLO LOPEZ, JUAN		12-02-98	1226
ARIZMENDI BOLADO, AVELINA		12-12-97	3572
ASEL OPEN SYSTEMS, S.L.	B-39387378	16-01-98	333
ASOC. DÉFICIENTES FISICOS		27-01-98	537
AUTOBUSES DOMINGO ABASCAL, S.L.	B-39306279	13-01-98	301
BALI EXPRESS CAFETERIA	15.249.090-K	09-02-98	1080
BARRUL VARGAS, ANGEL	13.008.043	14-11-97	3207
BARRUL VARGAS, LUIS	13.795.235	28-11-97	3382
BASTRENSA, S.A.	A-39028410	09-02-98	1081
BECI HOZ, FLORENTINA		14-11-97	3208
BECI HOZ, FLORENTINA		12-02-98	1243
BEJERANO FERNANDEZ, JESUS	13.523.446	14-11-97	3209
BERMEJO ZUBELZU, M ^a ENMA OLIVA	13.887.351-C	13-01-98	300
BLANCO FERNANDEZ, FRANCISCO	13.498.768	26-01-98	514
BOL GONZALEZ, M ^a YOLANDA	13.884.415-M	13-01-98	299
BOL GONZALEZ, M ^a YOLANDA	13.884.415-M	14-11-97	3210
BOLADO BOLADO, GABINO	13.577.295-G	28-01-98	654
BOLADO BOLADO, GABINO	13.577.295-G	12-12-97	3576
BOLADO DASGOAS, NEMESIO	13.568.973-P	14-11-97	3211
BOLADO DASGOAS, NEMESIO	13.568.973-P	12-02-98	1251
BOLADO GARCIA, JOSE		28-01-98	655
BOLADO RODRIGUEZ, JOSE LUIS		12-02-98	1253
BOLADO TRIGUEROS, JOSE MANUEL		14-11-97	3212
BROKERS FINANCIEROS ASTURIANOS, S.A.	A-33097601	27-01-98	538
BUSTAMANTE GUTIERREZ, M JOSE		12-02-98	1259
BUSTAMANTE GUTIERREZ, M ^a JOSE	13.698.238-J	22-01-98	437
CADASAL-CANTABRA DISTRIBUCION ALIM.	A-39058607	09-02-98	1082
CADE, S.A.	A-39036215	09-02-98	1083
CADELO GUTIERREZ, M ^a MAR	13.740.875-P	05-11-97	3164
CAGIGAS		29-01-98	670
CAGIGAS AGUERO, JOSE MARIA	13.674.989	12-12-97	3578
CAGIGAS ALONSO, CONSUELO, HR.		29-01-98	671
CAGIGAS CACHO, FRANCISCO		29-01-98	672
CAGIGAS CAVIA, CIPRIANO		12-02-98	1263
CAGIGAS GARCIA, JOSE FCO.	13.733.584-P	05-11-97	3163
CALVO MARZA, ANTONIO	13.497.118	29-01-98	676
CAMPO BLANCO, JOSE MANUEL	13.892.443-H	29-01-98	680
CANALES TEXTIL, S.A.	A-39018619	09-02-98	1084
CANTABRA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	A-39058607	16-12-97	3632
CANTERA NUEVA ESCOBEDO	B-39002787	27-01-98	568
CARE REVESTIMIENTOS, S.L.	B-39304225	04-02-98	917
CASAS DEL NORTE, SA.	A-39028170	27-01-98	569
CASTANEDO GOMEZ, FRANCISCO	13.686.057	12-02-98	1269

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
CASTAÑERA RUIZ, MANUEL	13.496.426	29-01-98	686
CASTAÑERA RUIZ, MANUEL		12-12-97	3581
CASTILLO SAN EMETERIO, PILAR	13.697.358-F	29-01-98	687
CASTILLO VERGARA, FERNANDO	13.796.615	09-01-98	253
CASTRO GETINO, MIGUEL	09.758.123-M	16-02-98	1303
CASUSO PALAZUELOS, PEDRO		29-01-98	689
CASUSO PEREZ, EUTIMIO	13.740.099-Z	14-11-97	3214
CASUSO REVILLA, SOLEDAD		29-01-98	690
CASUSO SALCINES, PILAR		29-01-98	691
CASUSO VALLE, CONSUELO	14.371.698	29-01-98	692
CAVIA, TERESA		29-01-98	693
CAZON RODRIGUEZ, DANIEL	13.691.369	29-01-98	694
CAZORLA SILVA, RAFAEL	24.743.762-V	28-11-97	3386
CENTRO NAUTICO BAHIA DE SANTANDER	B-39356290	17-12-97	3647
CESTERIAS CANTABRAS, S.A.	A-39211982	17-12-97	3649
CLUB AEROPUERTO, S.C.	G-39403506	04-02-98	918
COBO BOLADO, AURORA		16-12-97	3637
COBO COBO, LUIS HR.		30-01-98	725
COBO LAVIN, CARMEN	13.475.255-S	16-12-97	3639
COMCA, S.A.	A-39073218	27-01-98	571
COMERCIAL ARCOBRAU CANTABRIA, S.L.	B-39381959	16-01-98	339
COMERCIAL ECNOCAN, S.A.	A-39096052	16-01-98	338
COMPLEMENTOS MONICA, S.L.	B-39379136	17-12-97	3654
COMUNIDAD PROPIETARIOS		09-02-98	1086
CONEJO DOMINGUEZ, PLACIDA	13.734.911-R	13-01-98	294
CONEJO DOMINGUEZ, PLACIDA	13.734.911	03-12-97	3441
CONSEJEROS DE GESTION EMPRESARIAL	B-39317599	17-12-97	3656
CONSTRUCCIONES BERSA, S.A.	A-78083524	17-12-97	3658
CONSTRUCCIONES COMATORR, S.L.	B-39374228	16-01-98	336
CONSTRUCCIONES JUAN A. LAVIN, S.A.	A-39291463	27-01-98	542
CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK, S.L.	B-39087325	27-01-98	543
CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK, S.L.	B-39087325	17-12-97	3660
CONSTRUCTORA CARMEN, S.L.	B-39002779	27-01-98	574
COPROVI, S.A.	A-39049028	27-01-98	575
CORBACHO FERNANDEZ, ISIDORO	12.980.017	28-11-97	3387
CORBACHO MARQUINA, JOSE ANTONIO	13.699.914	03-12-97	3442
CORRAL PEREDA, FRANCISCO R.	3.657.063	30-01-98	728
COSGAYA ABADIA, CARMEN	13.739.924-J	30-01-98	730
COSSIO BOLADO, MANUEL	12.900.277-Z	30-01-98	764
CRISANTO MUÑOZ E HIJOS, S.L.	B-80583859	27-01-98	545
CUADRADO ORTEGA, CARLOS ENRIQUE	13.783.866	04-04-97	1048
CUARTAS BARQUIN, AVELINA	13.496.378	30-01-98	735
CUARTAS BARQUIN, AVELINA		16-12-97	3640
CUERNO GOMEZ, JOSE LUIS	13.524.867-Q	05-11-97	3097
CUESTA MARTINEZ, MARIA OLIVA	12.345.678-Z	13-01-98	261
CHARTERINA OTERO, ARSENIO		30-01-98	737
CHAVES SAINZ, FEDERICO	13.738.149	03-12-97	3444
DADAOS, S.C.	G-39399829	03-12-97	3459
DESGUACE NAVAL CAMARGO, S.L.	B-39338579	09-02-98	1088
DESGUACE NAVAL CAMARGO, S.L.	B-39338579	16-01-98	344
DIAZ ROBLEDO, ANGEL	13.678.500-D	25-11-97	3313
DIAZ-VEGA GUTIERREZ, PEDRO JERONIMO	13.677.183-A	16-02-98	1318
DICA, S.C.	G-39251723	30-01-98	741
DIEGO FERNANDEZ, ANDRES DE	702.060	30-01-98	743
DIEGO MACHO, FELICIDAD	13.724.158	08-10-97	2641
DIEGO PALAZUELOS, JOSE LUIS	13.886.864	08-10-97	2642
DIEGO RUIZ, JUAN	13.524.314	06-02-98	1033
DIEGO RUIZ, JUAN	13.524.314	15-01-98	314
DIEZ COVARRUBIAS, M ^a ISABEL	13.669.572	03-12-97	3445
DIEZ DEL RIO, LOURDES	13.760.071	08-10-97	2636
DIEZ DIAZ, JOSE LUIS	10.795.686-S	05-11-97	3161
DIEZ LAVID, FRANCISCO		16-02-98	1316
DIEZ RODRIGUEZ, FEDERICO	13.786.218	03-12-97	3446
DISCO BAR BENIVERAS, S.C.	G-39345616	16-01-98	346
DOFER CANTABRIA, S.A.	A-39069901	27-01-98	576
DOLFIN NEW CO, S.L.	B-39359229	30-01-98	745
DONAIRE CANO, FRANCISCO	13.643.721	03-12-97	3447
DOS PRACERES RODRIGUEZ, JESUS	13.764.483	09-01-98	254
ECHEVARRIA FERNANDEZ, EUGENIO	13.693.814-M	30-01-98	761
ECHEVARRIA GONZALEZ, DOLORES	13.608.406	03-12-97	3460
ECHEZARRETA SANCIBRIAN, JOSE MANUEL		15-01-98	315
ELIHER, S.L.	B-39102025	16-01-98	350

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
EMILIO NABONI, ROMANO	X0339183-W	05-11-97	3099
ENCINAS IGAREDA, JAIME	13.791.226-N	24-11-97	3248
ESCAGEDO CRESPO, FCO. JOSE		15-01-98	316
ESCAGEDO DIAZ, PAULINA	13.523.477	30-01-98	749
ESCAGEDO SALMON, PEDRO	13.523.388	30-01-98	750
ESCALANTE OSANTE, JOAQUIN		03-12-97	3462
ESCALANTE OSANTE, JOAQUIN		16-02-98	1323
ESCUDERO QUEVEDO, RAMONA HR.		15-01-98	317
ESPIÑA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	13.741.516	03-12-97	3463
ESPINOSA MARCOS, CARLOS	13.721.990-Y	30-01-98	782
ESPINOSA PEREZ, BELEN	13.794.909	16-02-98	1326
ESQUIVIAS SAINZ, CLARA	13.887.703-G	13-01-98	290
ESQUIVIAS SAINZ-PARDO, MARIA TERESA	13.887.703	03-12-97	3464
ESTEBAN MARTINEZ RIO, S.A.	A-39304506	27-01-98	546
EUROLAMINA, S.L.	B-39396973	16-01-98	354
EUROLAMINA, S.L.	B-39396973	09-02-98	1091
EXCLUSIVAS BELEN, S.L.	B-39307095	16-01-98	356
EXCLUSIVAS ROMA, S.L.	B-39270509	09-02-98	1092
FABRICACION MODULAR CANTABRIA, S.L.	B-39358288	27-01-98	547
FABRICACION MODULAR CANTABRIA, S.L.	B-39358288	30-01-98	771
FERNANDEZ ARROYO, CANDIDA	13.867.547	03-12-97	3465
FERNANDEZ EGUILUZ, FERMIN	13.677.402-S	05-11-97	3159
FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	13.694.727-K	24-11-97	3252
FERNANDEZ GUTIERREZ, ISMAEL	13.765.809	10-12-97	3547
FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	13.025.062	30-01-98	785
FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	13.025.062	03-12-97	3466
FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	13.025.062	17-02-98	1336
FERNANDEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER		10-12-97	3556
FERNANDEZ MORALES, PEDRO	13.744.119-D	30-01-98	787
FERNANDEZ PALAZUELOS, NEMESIO	13.614.198	15-01-98	304
FERNANDEZ PALENZUELA, PABLO	12.700.959	03-12-97	3467
FERNANDEZ RODRIGUEZ, SALVADOR	13.770.280	10-12-97	3548
FERNANDEZ SAINZ-PARDO, MANUEL		17-02-98	1340
FEYCASA, S.L.	B-39035936	27-01-98	578
FIDEL ESPINOSA, S.A.	A-39045786	27-01-98	548
FIDEL ESPINOSA, S.A.	A-39045786	09-02-98	1093
FIDEL ESPINOSA, S.L.	B-39045786	16-01-98	359
FORRAJES Y LACTEOS, S.A.	A-02005296	09-02-98	1094
FRUTAS Y VERDURAS ALTAMIRA, S.L.	B-39329206	20-01-98	387
FUENTE BEZANILLA, FERNANDO	13.498.422	30-01-98	791
FUENTE BEZANILLA, FERNANDO	13.498.422	17-02-98	1343
FUENTE FERNANDEZ, ALBERTO	13.785.119-T	13-01-98	286
FUENTE PEREZ, DANIEL DE LA	13.685.253-T	13-01-98	285
FUENTE PEREZ, DANIEL		17-12-97	3668
FUENTE PEREZ, DANIEL	13.685.253	17-12-97	3668
FUENTE PEREZ, RAFAEL DE LA	13.735.613-J	16-01-98	335
FUENTES BEZANILLA, AMELIA		03-02-98	829
FUENTES GARCIA, MIGUEL	13.768.496-Y	26-02-98	1549
FUNDICIONES DE MALIAÑO, S.L.	B-39041074	09-02-98	1095
FUNDICIONES MALIAÑO, S.L.	B-39041074	27-01-98	549
GAGO CASTRO, ANGELES	13.559.449	03-02-98	866
GALAN SANDOYA, DIONISIO	13.478.156-H	13-01-98	284
GALAN TERAN, ROBERTO	13.769.653-J	13-01-98	283
GANDARA COTERON, INES		03-02-98	831
GANDARA, INES		03-02-98	832
GARCIA ARBIZA, JUAN	13.669.315-R	26-01-98	522
GARCIA CASTILLO, ANGEL	13.755.141	03-02-98	835
GARCIA GARCIA, EUTIQUIO	13.691.645-K	13-01-98	282
GARCIA GARCIA, EUTIQUIO	13.691.645	17-12-97	3669
GARCIA GOMEZ, ANTOLIN		03-02-98	838
GARCIA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	13.728.485	17-12-97	3667
GARCIA VALCAYO, M ^a PAZ	13.853.801	03-12-97	3472
GARCIA VAQUERO, CESAR	72.036.918-K	13-01-98	281
GARCIA VEGA, M ^a JOSEFA	13.726.298	15-01-98	305
GARCIA VILLAR, CARMELO	13.757.215	25-11-97	3322
GAVIRA SANCHEZ, MANUEL	13.748.299	25-11-97	3324
GIJON DIESEL CANTABRIA	A-33623216	25-11-97	3326
GIMENEZ BARRUL, RAFAEL	16.002.954	25-11-97	3327
GOITIA SANCHEZ, VICTOR	13.786.950-Z	03-12-97	3473
GOMEZ ALONSO, MIGUEL ANGEL	13.768.751-P	13-01-98	280
GOMEZ BOLADO, FRANCISCO JAVIER	13.919.484	25-11-97	3328
GOMEZ BORBOLLA HERMANOS		09-02-98	1096

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
GOMEZ DE LOS RIOS, CARLOS	13.696.152	15-01-98	307
GOMEZ DIEGO, JOSE LUIS	72.021.471	27-11-97	3354
GOMEZ DIEZ, JOSE ALBERTO	13.701.942	25-11-97	3330
GOMEZ FERNANDEZ, FDO. JULIO	13.703.145-K	30-01-98	780
GOMEZ FERNANDEZ, FERNANDO JULIO	13.703.145	27-11-97	3355
GOMEZ FERNANDEZ, RAFAEL MARIA	13.789.595	27-11-97	3356
GOMEZ GOMEZ, ANGELICA	13.496.082-G	15-01-98	318
GOMEZ GOMEZ, ELISEO	13.514.779	15-01-98	319
GOMEZ LAREDO, FERMIN	13.765.331-M	23-01-98	490
GOMEZ LASTRA, JOSE LUIS	13.715.869-A	17-02-98	1371
GOMEZ RODRIGUEZ, M ^a LUISA	13.650.695	3-12-97	3475
GOMEZ RUIZ, GEMA	20.191.314-M	03-02-98	875
GOMEZ SALCINES, JORGE ALEJANDRO	13.746.038	27-11-97	3365
GOMEZ TORRE, MILAGROS	13.702.595	03-02-98	876
GOMEZ VILLAMERIEL, FCO. JOSE	40.964.342	15-01-98	308
GONZALEZ ALVAREZ, RUBEN	13.642.725	04-02-98	884
GONZALEZ GARCIA, EMILIO	72.114.685-W	13-01-98	279
GONZALEZ GARCIA, EMILIO	72.114.685-W	05-11-97	3166
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	13.767.827	15-01-98	309
GONZALEZ GUTIERREZ, JAVIER	13.772.553-S	20-01-98	385
GONZALEZ HERNANDEZ, ELENA	13.736.400	27-11-97	3378
GONZALEZ HERNANDEZ, M ^a ANGELES	13.724.911	27-11-97	3349
GORDO IZA, JUAN CARLOS	13.249.090	04-02-98	931
GOULAR SAMURE, CELIA DO CARMO	X1752095R	30-01-98	795
GRUDIS S.L.	B-39256201	20-01-98	390
GRUPO DE SOCIEDADES ADMINISTRADAS	B-81487720	20-01-98	391
GUTIERREZ COLSA, JOSE MANUEL	72.012.597-B	27-11-97	3338
GUTIERREZ COLSA, JOSE MANUEL	72.012.597	28-11-97	3436
GUTIERREZ COSSIO, RAMON		28-11-97	3437
GUTIERREZ CURRAS, JUAN JOSE	13.703.653	03-12-97	3449
GUTIERREZ DIAZ, JOSE MANUEL	13.091.666	27-01-98	623
GUTIERREZ ESTEBAN, JESUS		17-02-98	1383
GUTIERREZ HERRERO, M ^a ISABEL	13.688.505	17-02-98	1387
GUTIERREZ IGLESIAS, M ^a LUDENA	13.764.749	03-12-97	3452
GUTIERREZ MEDIAVILLA, JOAQUIN	13.724.585	03-12-97	3453
GUTIERREZ SAIZ, LUIS CARLOS	13.686.321	03-12-97	3455
GUTIERREZ-SOLANA SAINZ, MANUEL		15-01-98	322
HERRERA PEÑA, VICTOR MANUEL	13.941.066	03-12-97	3491
HERRERA RUBIO, RAMON CARLOS	13.681.920-W	05-11-97	3119
HERRERIA DE LA RIVA, VICTOR	13.498.614	20-02-98	1397
HERRERIA RIVA, VICTOR HR.	13.498.614	04-02-98	897
HERRERO, GUILLERMINA		04-02-98	898
HORNERO RUIZ, RAFAEL	13.754.903-Y	3-12-97	3480
HOTELES ROMANO, S.A.	A-39058375	05-12-97	3499
IBAÑEZ GARCIA, MAXIMO	12.999.575	04-02-98	908
IGLESIAS CALVA, M ^a CARMEN	13.790.382-L	29-10-97	3030
INCHAUSPE SAIZ-AJA, M ^a NIEVES	13.712.461	27-01-98	625
INDETEL, S.L.	B-39200522	09-02-98	1098
INDUSTRIAS METALICAS CANTABRIA, S.A.	A-39051099	20-01-98	397
INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	A-39013032	20-01-98	396
INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	A-39013032	09-02-98	1099
INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	A-39013032	05-12-97	3510
INMECANSA	A-39051099	09-02-98	1100
INMOBILIARIA PUERTO VALLARTA, S.A.	A-39211214	25-11-97	3314
INMOBILIARIAS AGRUPADAS, S.A.	A-39222880	12-12-97	3597
INTERNESS, S.A.	A-39026406	20-01-98	394
INVERSIONES SAN MIGUEL, S.L.	B-39266754	05-12-97	3513
IRIONDO GUTIERREZ, NORBERTO	13.740.883	27-01-98	626
IRIZABAL LOPEZ, SILVIA	12.769.428	05-12-97	3514
J.L.F. GRUP 3, S.L.	B-39340856	20-01-98	392
JARDINORTE, S.L.	B-39247978	05-12-97	3516
JIMENEZ HERNANDEZ, JOSEFA	13.149.188-B	05-11-97	3121
JORRIN GOMEZ, JUAN MANUEL	13.673.865-C	28-11-97	3389
JOSE VIDAL DE LA PEÑA	A-39015656	28-11-97	3380
JUAREZ MORERA, VALENTIN	13.864.905	05-12-97	3524
LANDALUCE OCHAGABIAS, JOSE M	13.687.798-S	28-11-97	3390
LANDALUCE OCHAGABIAS, JOSE M	13.687.798-S	20-02-98	1403
LANZA PEREZ, JAIME		15-01-98	327
LARRAURI KRUG MILK COMPANY, S.L.	B-39373824	20-01-98	408
LAS PORTILLONAS		20-01-98	409
LASTRA, JOSE		05-02-98	946
LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA, S.A.	A-39021951	20-01-98	410

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
LAVIN MAZO, ANICETO	41.769.429	28-11-97	3391
LAVIN MAZO, ANICETO	41.769.429	20-02-98	1405
LAVIN SAN ROMAN, MANUEL		05-02-98	948
LAZARO GOMEZ, BENIGNO	12.360.294	09-12-97	3543
LECUE RIEGAS, FELIPE	13.584.336-F	28-11-97	3392
LEON OBREGON, MIGUEL ANGEL	13.697.499	10-12-97	3550
LIAÑO BUSTILLO, AGUSTIN	13.646.952	10-12-97	3551
LIAÑO ENTRECANALES, FRANCISCO		05-02-98	950
LIMPIEZAS PIELES DEL NORTE, S.A.	A-39246186	09-02-98	1103
LINARES GUTIERREZ, JOSE RICARDO	13.736.765	27-01-98	627
LINEAS AEREAS DEL ARCO ATLANTICO	A-15542947	04-02-98	919
LIQUETE SANTOS, JAVIER	13.787.870	05-02-98	952
LITELCO	B-39329644	10-12-97	3558
LOPEZ CORRALES, ANGEL MANUEL	13.664.462	10-12-97	3561
LOPEZ DIAZ-RIVAVELARDE, ENRIQUE	72.110.711	12-12-97	3584
LOPEZ FERNANDEZ, SANTOS REMIGIO	13.718.273-S	28-11-97	3393
LOPEZ LEJARDI, LUIS	13.734.851	26-01-98	516
LOPEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	13.752.317	26-01-98	517
LOPEZ QUINTANA, PILAR		28-11-97	3394
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	13.905.937	12-12-97	3591
LLANTADA RUFRANCOS, JOSE MIGUEL	14.575.988-Z	05-02-98	956
MACIAS VAZQUEZ, JOSE MANUEL	13.759.909	12-12-97	3595
MANTENIM. INDUSTRIALES NORTE, S.A.	A-39031182	27-01-98	552
MARCO DE LUCAS, ANA MARIA		07-01-98	5
MARFIL PARALEJO, JUAN MANUEL	13.735.981	07-01-98	6
MARIN CADENAS, JUAN	13.697.263	07-01-97	7
MARINA DEL NORTE	A-39271275	20-01-98	415
MARKETING DE CAMPO, S.L.	B-59411082	20-01-98	417
MARTIN CRESPO, ANTONIA	13.496.601-V	15-01-98	331
MARTIN PEÑIL, JAVIER	13.762.308-M	28-11-97	3398
MARTIN PEÑIL, JAVIER	13.762.308-M	20-02-98	1424
MARTIN TRISTAN, ANTONIO	05.633.307-D	28-11-97	3399
MARTINEZ BLANCO, CARMEN	13.669.333-L	20-02-98	1426
MARTINEZ CABRERO, J. ANTONIO	13.596.311-E	05-02-98	965
MARTINEZ CUETOS, JESUS	13.699.794	07-01-98	13
MARTINEZ DEL REY, FRANCISCO JAVIER	43.651.015-M	20-02-98	1432
MARTINEZ MARTINEZ, CARLOS JAVIER		06-02-98	1034
MARTINEZ PELAEZ, SOLEDAD	13.734.986-F	05-11-97	3157
MARTINEZ PELAEZ, SOLEDAD	13.734.986	28-11-97	3400
MARTINEZ REDA, JOSE ANTONIO	13.540.291	06-02-98	989
MARTOLINAS	A-78073947	09-02-98	1104
MATE CALVO, CARLOS	13.480.648	06-02-98	992
MAZON CEBALLOS, EVA	13.880.046	07-01-98	19
MECANIZADOS EMILIO, S.C	.G-39363502	20-01-98	419
MENA FERNANDEZ, DIONISIO	13.672.456	20-02-98	1434
MENDEZ ASENJO, M ^a TERESA	13.723.333	07-01-98	22
MENDEZ GARCIA, ANA JUNCAL	13.770.243	03-03-98	1620
MENDIGUREN MARQUEZ, JOSE LUIS	17.813.426-H	13-01-98	275
METALES CERVERA, S.L.	B-39396817	09-02-98	1106
MINTEGUIAGA GUTIERREZ, IGNACIO	13.783.357	29-01-98	720
MISAS MENDIGUREN, JOSE	13.666.449-X	06-02-98	995
MOLLEDA BUENO, JOSE	13.758.678-D	06-02-98	997
MONAR GONZALEZ, EMILIA		06-02-98	999
MONTAÑESA DE AUTOSERVICIOS, S.L.	B-39005087	07-01-98	28
MONTAÑESA DE PINTURAS	A-39203195	07-01-98	29
MONTAÑESA DE PINTURAS, S.L.	B-39203195	09-02-98	1108
MONTEJO LOPEZ, M ^a YOLANDA		07-01-98	30
MONTES LOPEZ-VALEIRA, NURIA CARMEN	13.735.845	08-01-98	51
MORA RODRIGUEZ, FERNANDA	20.189.481	08-01-98	52
MORANTE DE MIGUEL, ABEL	13.867.272-C	28-11-97	3403
MORENO GARCIA, LORENZO	76.104.271	08-01-98	54
MORENO HERNANDEZ, MERCEDES	13.753.729	08-01-98	55
MOTOS VAZQUEZ, ALEJANDRO	13.700.756-R	20-02-98	1448
MOVELLAN COCA, ANTONIO	13.732.181	08-01-98	57
MUEBLES DEL GRUPO, S.A.	A-46664132	04-02-98	920
MULAS COBO, M ^a ANGELES	13.711.957-R	13-01-98	265
MUNDO ANIMAL, S.C.	G-39396197	20-01-98	424
MUÑOZ ARIJA, EMILIA	13.651.616	20-02-98	1449
MUÑOZ BLANCO, M ^a JOSEFA	13.733.088	08-01-98	60
NALDA CONDADO, SANTIAGO, FELIX	13.763.199-E	13-01-98	274
NARDA Y PEPI, S.A.	A-39066584	09-02-98	1109
NAVALI, S.A.	A-39013032	27-01-98	556

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
NIEBLAN, S.L. ASADOR	B-39302310	09-02-98	1110
NIETO ALBO, SATURNINO	13.524.852	08-01-98	69
NORIEGA FERNANDEZ, JUAN JOSE	13.773.271	08-01-98	71
NOVAL VARELA, LEANDRO	13.693.933-D	08-01-98	76
OLAVARRIA BARCENA, LUIS	13.720.954	08-01-98	80
OLMO RODICIO, M ^a NATIVIDAD	13.673.858	28-11-97	3405
ORTEGA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	13.698.083	05-02-98	969
ORTIZ BLANCO, MANUEL	13.848.573	08-01-98	85
PACHECO OLAVARRIA, CELESTINO	13.694.889-E	05-11-97	3155
PALACIOS REBOLLO, MARTINA	13.748.047	03-03-98	1630
PALACIOS, ISIDORO		19-01-98	363
PALAZUELOS CAGIGAS, AURELIO		24-02-98	1460
PALAZUELOS RIVAS, CARMEN	13.523.519	19-01-98	365
PALOMERA TOCA, MARINA HR.		19-01-98	366
PALOMINO DE LA FUENTE, PEDRO	13.722.058	03-03-98	1631
PARDIÑAS BLANCO, RAMON	32.420.998	08-01-98	92
PARDO AGUADO, ROSARIO		06-02-98	1015
PARRA DE LOS REYES, JUANA		28-11-97	3406
PARRA FUENTES, JOSE ANTONIO	3.412.282	08-01-98	93
PASCUAL MARTINEZ, DAMASO	12.665.949	08-01-98	95
PENILLA PEÑIL, JOSE	13.575.363	03-03-98	1632
PEÑA SAIZ, RAMON	13.832.884	08-01-98	161
PEÑA SAIZ, RAMON	13.832.884	06-02-98	1042
PEÑACAMAR, S.A.	A-39073416	27-01-98	557
PEREDO ALONSO, ANGEL	13.738.678	08-01-98	163
PEREZ CIRES, ROBERTO	13.770.432	28-11-97	3407
PEREZ FERNANDEZ, OSCAR	20.189.746-R	24-11-97	3286
PERNIA SASTRE, GASPAR		24-02-98	1475
PESMARBA, S.L.	B-39390851	04-02-98	924
PLAZA CONSTITUCION DE MURIEDAS, S.L.	B-39393038	23-01-98	453
POZAS RUBALCABA. JOSE M ^a Y HNO.		10-02-98	1132
PRADO ESCALADA, M ^a TERESA	13.874.003	10-10-97	2726
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LARO	F-39359286	23-01-98	454
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LARO	F-39359286	08-01-98	179
PROMOCIONES DISTRIB. Y MANTENIMIENTO	A-39232228	27-01-98	584
PROMOCIONES DISTRIB. Y MANTENIMIENTO	A-39232238	23-01-98	456
PROMOCIONES SOCIALES VALENCIANAS	A-46103032	23-01-98	457
PROMOCIONES TRASAN, S.A.		09-02-98	1113
PROVALO, S.A.	A-39063805	09-02-98	1114
PROVALO, S.L.	B-39063805	27-01-98	558
PROYECTOS OBRAS CANTABRIA, S.A.	A-39048533	04-02-98	926
PUERTAS CANTABRIA, S.L.	B-39295936	08-01-98	181
PUERTAS LANZA, ARACELI	13.781.875	08-01-98	182
QUINTANA FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	13.712.739-R	13-01-98	271
RABA CASTAÑERA, ANGEL ELIAS	13.731.850	07-01-98	37
RACING CAR, S.A.	A-39236229	27-01-98	559
RANZ LAFUENTE, GREGORIO	13.461.220	11-02-98	1182
RASINES GONZALEZ, MARIANO	13.659.199	03-03-98	1640
RECAMBIOS HERMANOS HIGUERA, S.L.	B-39271909	09-02-98	1115
RECAMBIOS HNOS. HIGUERA, S.L.	B-39271903	23-01-98	462
REFRACTARIOS REVILLA, SAL	A-39362504	23-01-98	464
REIGADAS PUENTE, ANGEL HR.		11-02-98	1183
REPARACIONES RAOS, S.L.	00093484-N	27-01-98	560
REUS HERNANDEZ, RAFAEL JESUS	45.064.661	07-01-98	46
REVILLA PUENTE, MARIA LUISA	13.480.169	11-02-98	1185
REVUELTA CIMIANO, FERNANDO	20.210.254-Q	05-11-97	3154
REY MARTINEZ, GUILLERMO	13.750.966-W	24-02-98	1485
RIO BARBAPOL, JOSE JESUS	13.728.943	11-02-98	1206
RIOS MURILLO, JOSE MANUEL	14.931.819-N	23-01-98	500
RIVAS AGUERO, RUFINO		24-02-98	1487
RIVAS BLANCO, JOSEFA	13.660.325-G	28-11-97	3409
RIVAS BOLADO, PEDRO	13.673.337	11-02-98	1207
RIVAS CACHO, LAURA	13.524.382	06-02-98	1137
RIVAS MAGDALENO, LUCIA CATALINA	13.773.105	08-01-98	152
RIVAS SALMON, JUAN	13.531.639	10-02-98	1142
ROBLEDO ROBLEDO, GONZALO	50.393.708	10-02-98	1164
RODRIGUEZ BENGOCHEA, CARLOS J.	13.693.632-F	28-11-97	3440
RODRIGUEZ BOLADO, VICTORIANO		10-02-98	1144
RODRIGUEZ BULNES, AMERICA	13.763.249-A	10-02-98	1146
RODRIGUEZ CALLEJO, FEDERICO	13.736.099	10-02-98	1147
RODRIGUEZ CAVIA, FEDERICO	13.724.232	28-11-97	3411
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	13.756.027	08-01-98	150

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
RODRIGUEZ LOPEZ, FERMIN	13.742.621-Y	19-01-98	369
RODRIGUEZ RIVAS, PAULINA	13.574.804	11-02-98	1193
RUBI CERAMICAS, S.L.	B-39407317	23-01-98	466
RUIZ CASUSO, MANUEL	13.735.810-A	05-11-97	3143
RUIZ GANDARILLAS, MIGUEL ANGEL	13.678.696	08-01-98	138
RUIZ HAYA, JUAN CARLOS	13.773.939-K	28-11-97	3412
RUIZ SANTAMARIA, SANTIAGO	13.671.420	08-01-98	132
SAINZ SAN JUAN, FIDEL	13.904.235	08-01-98	127
SAIZ ARCE, ANTONIO	13.556.048-D	06-02-98	1020
SAIZ CAGIGAS, JOSE		06-02-98	1021
SAIZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	13.511.828	08-01-98	129
SAIZ FERNANDEZ, MANUEL		19-01-98	370
SAIZ LANZA, ALEJANDRO	13.721.387-B	24-02-98	1499
SALCINES CASUSO, JUAN		06-02-98	1025
SALCINES GOMEZ, CELEDONIO HR.		06-02-98	1026
SALCINES SOLANA, PILAR	13.615.728	06-02-98	1041
SAN JAVIER, S.C.	XX0005638	08-01-98	102
SAN MIGUEL CANAL, M. ANGELES	13.749.645	28-11-97	3413
SAN MIGUEL LOPEZ, M ^a JESUS	13.737.592	06-02-98	1054
SANCHEZ ARCE, ANA	13.771.464-F	24-11-98	3293
SANCHEZ PEÑA, BLANCA	13.673.763	08-01-98	96
SANCHEZ PORTILLA, JULIO	72.011.763	28-11-97	3416
SANSAPESCA, S.L.	B-39391180	23-01-98	469
SANTIAGO MIGUEL, GERMAN	13.708.833-M	13-01-98	269
SANTIAGO, ROSA		19-01-98	372
SANZ GANZO, SANTIAGO	13.685.104	28-11-97	3414
SANZT, S.L.	B-39353305	23-01-98	470
SAT PLANTAFLOR		23-01-98	467
SDAD COOP. PRODUCTOS AGRICOLAS	F-39359286	09-02-98	1119
SECADAS BOLADO, GABRIEL		19-01-98	373
SECADAS PEREDO, AVELINA	13.546.709-P	19-01-98	374
SERCALMON, S.L.	B-39352356	08-01-98	115
SIERRA ARREDONDO, JUAN	13.668.367	06-02-98	1061
SOLER GONZALEZ, MANUEL	72.017.847-V	03-03-98	1614
SOTO FERNANDEZ, CASIMIRO	11.333.098	09-01-98	190
STREEL, S.L.	B-39326483	09-01-98	193
SUMINISTROS TECNICOS CALEFACCION	A-39039722	27-01-98	562
TALLERES METALURGICOS VASA	A-39206057	11-12-97	3564
TANSSER, S.A.	A-78449170	09-02-98	1125
TECNICA DIGITAL PARAYAS	B-39054093	14-10-97	2780
TECNICAS DE RECICLAJE, S.L.	B-48822043	04-02-98	928
TECNO ENERGIA, S.A.	A-78055233	28-11-97	3418
TEJERO MARTIN, JOSE	11.659.867	09-01-98	198
TEZANOS DEL RIO, ENRIQUE		19-01-98	377
TEZANOS SANCHEZ, LAZARO	13.711.936-A	28-12-97	3419
TIENDAS HOY, S.L.	B-80871478	04-02-98	929
TIERNO DE DIOS, JUAN JOSE	22.541.382	09-01-98	202
TIRILONTE MONTESINOS, MATEO		26-02-98	1523
TORRE HOLGADO, VALENTIN	13.877.578-E	06-02-98	1076
TORRE MARTIN, MIGUEL ANGEL	13.742.227	28-11-97	3420
TORRES QUEVEDO DEL HOYO, TERESA Y AS		19-01-98	378
TOSALU, S.A.	A-39205208	03-02-98	856
TRANSP. ASFALTICOS DEL NORTE, S.L.	B-39018197	09-01-98	203
TRASFALNOR, S.L.	B-39358379	27-01-98	565
TRASFALNOR, S.L.	B-39358379	09-01-98	205
TRESCE, S.A.	A-39066600	27-01-98	593
TRIAGONO COCINA BAÑOS	B-39324546	09-02-98	1126
TRIAGONO COCINAS Y BAÑOS, S.L.	B-39324546	23-01-98	485
TRUEBA GARCIA, M ^a ELISA	13.732.255	09-01-98	208
UDIAS GARCIA, GEMA	23.344.467	09-01-98	210
UROGALLO EXCLUSIVAS, S.L.	B-39040381	23-01-98	486
URUEÑA RECIO, ROSA	13.511.214	09-01-98	216
USLE DASGOAS, VICENTE		19-01-98	379
VALDES GUTIERREZ, MANUEL		10-02-98	1152
VALLE ARCE, PEDRO Y HN.		10-02-98	1153
VALLE BARROS, VALENTIN		10-02-98	1168
VALLE BARROS, VALENTIN		26-02-98	1530
VALLE BARROS, VALENTIN		26-02-98	1531
VALLE BARROS, VALENTIN		24-10-97	2965
VALLE PEREDO, ISABEL	13.749.656	09-01-98	217
VALLEJO PUMERA, SERAFINA	13.497.485-G	19-01-98	381
VARGAS MOTO, MANUEL	10.598.304	28-11-97	3423

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	FECHA ENVIO DE CORREO CERTIF.	Nº ENVIO
VARGAS VALDES, JAIME	20.203.830-D	28-11-97	3424
VARGAS VARGAS, SAMUEL	20.188.588-P	28-11-97	3425
VARONA RODRIGUEZ, JULIA		10-02-98	1155
VEGA ABAD, PEDRO	13.794.991	10-02-98	1156
VELARDE, LUIS		10-02-98	1158
VICE, S.A.	A-39067046	27-01-98	594
VIFER YACHTS, S.L.		09-02-98	1127
VILLA GARCIA, FEDERICO	13.488.924	19-01-98	382
VILLANUEVA RODRIGUEZ, MARIA LUZ		24-02-98	1520
VILLEGAS GARCIA, AMADO	31.116.691	09-01-98	243
VILLEGAS MONTE, VALENTIN		26-02-98	1547
WAT SA - ISOLUX	A-28314300	09-02-98	1128
YEDRA MARTINEZ, ROSALIA	13.673.651	09-01-98	247
YREZABAL LOPEZ, SILVIA	13.769.428-H	03-02-98	882

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas, físicas o jurídicas, de la anterior relación, para que comparezcan por sí o por persona que las represente, en esta Oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Concha Espina, número siete, de Maliaño (Camargo), en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo de la providencia de apremio que les afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Camargo, 11 de marzo de 1998.– El alcalde, (ilegible).

98/61311

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 267/89

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de cognición número 267/89 a instancia de don Heliodoro Sobrino de la Fuente contra «Gebla, S. L.», en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación del justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 29 de abril, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de mayo, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de junio, a las doce treinta horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-14-0267-89, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Lote número 1: Vehículo camión-caja marca «Daf», modelo «FA-1700.DNT», con motor diesel, de 8.120 kilo-

gramos de tara y 11.500 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-7048-T, matriculado en marzo de 1989.

Tasado en 1.100.000 pesetas.

Lote número 2: Vehículo camión-caja marca «Daf», modelo «FA-1700.DNT», con motor diesel, de 8.200 kilogramos de tara y 11.500 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-6329-S, matriculado en agosto de 1988.

Tasado en 950.000 pesetas.

Dado en Santander, 3 de marzo de 1998.–La secretaria judicial, Gemma Rivero Simón.

98/68929

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 70/97

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas referenciado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander, 20 de junio de 1997. Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Fernando María García Campuzano, los presentes autos de juicio de faltas 70/97 seguidos por lesiones e insultos en los que han sido partes las siguientes: El denunciante don Pedro Manuel Sánchez Gutiérrez, el denunciado don José Luis Montero Gómez y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Montero Gómez como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria, al pago de las costas procesales y a que indemnice al hospital universitario «Marqués de Valdecilla» en la suma de 18.992 pesetas y a don Pedro Manuel Sánchez Gutiérrez en 45.000 pesetas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Montero Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Santander, 5 de marzo de 1998.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

98/59877

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 207/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez.

En Santander, 4 de marzo de 1998. El precedente escrito presentado por el abogado del Estado, únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo del bien del demandado don Agustín Liaño Bustillo en cantidad suficiente a cubrir la suma de 405.541 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Se decreta el embargo sobre el siguiente bien:

1.- Dinero que exista o pudiera existir en cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos a plazo, fondos de inversión, acciones, en cualquier sucursal de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», «Banco de Santander», «Caja Postal», «Banco Central Hispano» y «Caixa».

2.- Importe de la devolución de la declaración de renta del ejecutado correspondiente a los ejercicios económicos de 1996, 1997 y sucesivos.

3.- Sueldo, salario, gratificación o cualquier otro emolumento que perciba de los Ayuntamientos de Sarón y Escobedo de Camargo, así como los créditos que tuviera el demandado contra dichos Ayuntamientos.

4.- Casa en el pueblo de Escobedo de Camargo, sitio del barrio de Solacuesta, número 18, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca 29.876, libro 264, folio 52.

5.- Vehículos que figuren a nombre de don Agustín Liaño Bustillo, con DNI 13.646.952-D, o de su esposa, doña Antonia Sánchez.

Líbrense al efecto los oportunos edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los lugares de costumbre.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme, el juez sustituto (sin firma).—El secretario (sin firma).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agustín Liaño Bustillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

98/58067

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 173/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez.

En Santander, 23 de febrero de 1998. El presente escrito únase a los autos de su razón, entregando copia a la parte contraria. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo del bien del demandado don Nicolás López Castañera en cantidad suficiente a cubrir la suma de 285.000 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses y costas y siendo desconocido el domicilio del demandado llévase a efecto el embargo por medio de edictos que se remitirán al «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, designando como bien a embargar el siguiente: Camión marca Renault, matrícula S-5624-K.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Nicolás López Castañera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

98/55676

BOLETÍN OFICIAL



CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46